

Secretaría  
General del  
Concejo

C/

0651

04 OCT 2011

Señores

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 29 de septiembre de 2011, luego de analizar el Informe No. **IC-2011-354** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367 y 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ**: revertir el comodato entregado a favor de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, sobre los predios Nos. 58614, 692404, 536118, 692458 y 515570, ubicados en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, barrio Sucre – Fundeporte, parroquia Quitumbe, mediante resolución de Concejo Metropolitano de 23 de mayo de 2007, contenida en el oficio No. 1976 de 20 de junio del mismo año, modificada mediante resolución de 19 de julio de 2007, contenida en el oficio No. 2421 de 27 de julio del mismo año, por cuanto el objeto del comodato no ha sido cumplido por parte del beneficiario.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción del mencionado inmueble e informará sobre el destino que se le dará al mismo.

La Procuraduría Metropolitana procederá a la resciliación de la escritura de comodato.

Con la resolución del Concejo comuníquese al interesado y al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2011-354

NPJ



Secretaría  
General del  
Concejo

C

64  
0651

04 OCT 2011

Señores

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 29 de septiembre de 2011, luego de analizar el Informe No. **IC-2011-354** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367 y 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** revertir el comodato entregado a favor de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, sobre los predios Nos. 58614, 692404, 536118, 692458 y 515570, ubicados en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, barrio Sucre – Fundeporte, parroquia Quitumbe, mediante resolución de Concejo Metropolitano de 23 de mayo de 2007, contenida en el oficio No. 1976 de 20 de junio del mismo año, modificada mediante resolución de 19 de julio de 2007, contenida en el oficio No. 2421 de 27 de julio del mismo año, por cuanto el objeto del comodato no ha sido cumplido por parte del beneficiario.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción del mencionado inmueble e informará sobre el destino que se le dará al mismo.

La Procuraduría Metropolitana procederá a la resciliación de la escritura de comodato.

Con la resolución del Concejo comuníquese al interesado y al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2011-354

NPJ



COMISIÓN DE PROPIEDAD  
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	29.09.2011	F
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión realizada el 10 de agosto de 2011, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el señor Feliciano Mejía, Presidente de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, mediante oficio No. 045-JATUN AYLLU-2010 de 28 de octubre de 2010, conforme consta del expediente 2010-2436, a fojas 1-3, en el que solicita una prórroga de tres años para la ejecución de los comodatos otorgados de los predios Nos. 58614, 692404, 563118, 692458 y 515570, ubicados en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, barrio Sucre – Fundeporte, parroquia Quitumbe, mediante resolución de Concejo Metropolitano de 23 de mayo de 2007, contenida en el oficio No. 1976 de 20 de junio del mismo año, modificada mediante resolución de 19 de julio de 2007, contenida en el oficio No. 2421 de 27 de julio del mismo año.

Mediante oficio No. 001744-3758-2010-UGPIM de 17 de noviembre de 2010, a fojas 5 del expediente, el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que la unidad a su cargo inició el proceso de reversión del comodato de los predios descritos anteriormente, por lo que solicita que se continúe con ese proceso, en virtud de que no se ha cumplido el plazo establecido en la resolución para cumplir con el fin del comodato.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. 001744-3758-2010-UGPIM de 17 de noviembre de 2010, a fojas 5 del expediente, el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de



Secretaría  
General del  
Concejo

62

Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Es criterio de esta Unidad el que se revierta el inmueble al patrimonio municipal, debido a que no se ha cumplido con el plazo establecido en la escritura de comodato y hasta la fecha no se ha concretado el proyecto para el cual obtuvo el mismo.*

*En el inmueble sigue funcionando el mercado y en los predios adjuntos no se ha realizado trabajo alguno. (...)"*

2.2.- Mediante oficio No. 11 1795 de 2010 de 20 de junio de 2011, a fojas 39 del expediente, la Lic. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe, emite su informe técnico respectivo, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) De conformidad con el Art. I. 311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concedió el plazo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución del Concejo Metropolitano para que se ejecute dicho proyecto y de no haberlo ejecutado la Administración Quitumbe concuerda con el criterio de revertir el comodato, solicitando de la manera más comedida continuar con los trámites que amerita este caso. (...)"*

### 3.- INFORMES LEGALES:

3.1.- Mediante oficio, referencia expediente No. 1183-2006 de 2 de diciembre de 2010, a fojas 12-13 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal respecto del pedido de prórroga del plazo para ejecución de las obras objeto del comodato, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) El artículo I. 311 del Código Municipal textualmente señala en su literal i) lo siguiente: "En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieran realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, si indemnización alguna. De igual manera terminará el contrato, por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la resolución del Concejo; y, literal j) determina que: "El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá prorrogarse por ningún concepto."*

*El tercer inciso del artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La comisión de fiscalización del respectivo*



Secretaría  
General del  
Concejo

61

*gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."*

*Por todo lo expuesto Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable al presente requerimiento, correspondiendo en estricto derecho en el presente caso, que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano se deje sin efecto las Resoluciones de 23 de mayo del 2007 y 19 de julio del 2007, observando lo estipulado en el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (...)"*

3.2.- Mediante oficio, referencia expediente No. 1861-2011 de 4 de julio de 2011, a fojas 41-42 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal respecto del pedido de reversión del comodato, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Con fundamento en la base legal citada que faculta al Concejo Metropolitano para resolver la reversión de los predios municipales dados en comodato, y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (dependencias encargadas de la fiscalización del contrato de comodato), Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la resolución para que se revierta al patrimonio municipal el inmueble objeto del presente comodato y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización, terminando de esta manera el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Quito y la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, otorgado el 12 de noviembre de 2007, inscrito el 26 de diciembre de 2007, por no cumplir con su objeto en el plazo establecido. (...)"*

#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 10 de agosto de 2011, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en los artículos 367 y 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano revierta el comodato entregado a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, sobre los predios Nos. 58614, 692404, 563118, 692458 y 515570, ubicados en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, barrio Sucre – Fundeporte, parroquia Quitumbe, mediante resolución del Concejo Metropolitano de 23 de mayo de 2007, contenida en el oficio No. 1976 de 20 de junio del mismo año, modificada mediante resolución de 19 de julio



Secretaría  
**General del  
Concejo**

de 2007, contenida en el oficio No. 2421 de 27 de julio del mismo año, por cuanto el objeto del comodato no ha sido cumplido por parte del beneficiario.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción del inmueble cuyo comodato es revertido.

Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de la escritura celebrada entre la Municipalidad y la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, protocolizada el 12 de noviembre de 2007 ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de diciembre del mismo año.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

*Luisa M.*

Prof. Luisa Maldonado  
**Presidenta de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**

*[Signature]*  
Ing. Manuel Bohórquez  
**Concejal Metropolitano**

*[Signature]*  
Alonso Moreno  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente con documentación constante en cuarenta y dos fojas.  
Diego X. Almeida C.  
(2010-2436)



Procuraduría  
Metropolitana

59  
2010.2436  
PC-2011-354  
Propiedad  
F

EXPEDIENTE No. 1861-2011

4 JUL 2011

Profesora  
LUISA MALDONADO  
**PRESIDENTA DE LA COMISION  
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO**  
Presente

De mi consideración:

Para conocimiento de la Comisión que usted preside y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

**ANTECEDENTES:**

1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 23 de mayo de 2007, resolvió entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, a fin de que se lo destine a la construcción del Centro Comercial Multicultural de Chillogallo.

De conformidad con el artículo I.311, literales i) y j) del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

2. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 19 de julio de 2007, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 23 de mayo del 2007, en cuanto se refiere al plazo del comodato del inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, a fin de que se lo destine a la construcción del Centro Comercial Multicultural de Chillogallo, esto es, en lugar de 15 años debe constar que se entrega el bien en comodato por el espacio de 30 años, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en dicho predio.

De conformidad con el artículo I.311, literales i) y j) del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

PROCURADURIA METROPOLITANA  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE LEGISLACION  
FECHA: 04 JUL 2011  
HORA:  
NOMBRE: BK 22.140 10:55



### INFORMES TECNICOS:

1. Con Oficio No. 0428-2011-DMGBI de 03 de junio de 2011, el arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que una vez que el plazo ha fenecido y por no haber cumplido con el objeto del comodato, es criterio de la Dirección revertir el contrato de comodato por incumplimiento del mismo.
2. Mediante Oficio No. 111795 de 20 de junio de 2011, la licenciada María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe, emite informe técnico favorable para que se revierta el comodato por no haberse ejecutado el objeto del mismo.

### BASE LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 460, inciso último establece que *“La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”*.

El artículo 323, ibídem, manifiesta que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*.

La cláusula tercera de la escritura de comodato del inmueble objeto del presente trámite, otorgada el 12 de noviembre de 2007 e inscrita el 26 de diciembre de 2007, establece que *“Si la comodataria en el plazo de TRES Años contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, no cumple con el objeto previsto en la cláusula anterior, el presente contrato de comodato quedará sin efecto “ipso-facto”, y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción realizadas en el inmueble municipal objeto del presente contrato”*.

El artículo 1561 del Código Civil dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

### CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada que faculta al Concejo Metropolitano para resolver la reversión de los predios municipales dados en comodato, y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Quitumbe y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (dependencias encargadas de la fiscalización del contrato de comodato), Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la resolución para que se revierta al patrimonio municipal el inmueble objeto del presente comodato y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización, terminando de esta





Procuraduría  
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 1861-2011

manera el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Quito y la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, otorgado el 12 de noviembre de 2007, inscrito el 26 de diciembre de 2007, por no cumplir con su objeto en el plazo establecido.


Atentamente,



Ab. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Adj. expediente en 40 fojas

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	28-06-11	

1861-2011  
E-Y

57



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

310-2007  
E-Y

Oficio N°.000877-0688-2011-DMGBI  
Quito, 22 de junio de 2011

Abogado  
Pablo A. Sánchez.  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO  
Presente.-

De mi consideración:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con la finalidad de revertir el comodato que la Municipalidad entregó en su oportunidad mediante IC-2007-270 de 23 de mayo de 2007, a la **Unión de Organizaciones Indígenas "Jatún Ayllu Kitu Runakuna"**, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, el criterio técnico, en virtud de que una vez cumplido el plazo para la ejecución del proyecto, este no se ha concretado y hasta la presente fecha no se ha iniciado con la construcción del Centro Comercial Multicultural de Chillogallo.

Cabe mencionar que en el expediente consta la resolución IC-2007-350, modificatoria a la Resolución IC-2007-270, en cuanto al plazo del comodato.

Adjunto al presente el expediente en referencia con el criterio técnico favorable de la Administración Zonal Quitumbe.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

Adjunto Expediente en 39 fojas útiles  
Nelson Fabian Trejo Arboleda  
GUIA 000877  
22/06/2011

<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>PROCURADURÍA METROPOLITANA</b>	
Fecha:	23 JUN 2011
Hora:	.....
Firma de recepción:	ME

<b>ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA</b>	
Expediente N°	1861-2011
Encargado a:	E-Y.
<b>RECIBIDO 24 JUN 2011</b>	

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 2285023

0310-2007



Administración Zonal  
**Quitumbe**

11 1795

20 JUN 2011

Arq.

Mario Vivero Espinel

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES**

Presente

000877-11

De mis consideraciones.

Me refiero a oficio No. 0428-2011-DMGBI del 03 de junio del 2011, en el que solicita el informe técnico con el objeto de revertir este comodato al patrimonio municipal, de los predios Nos. 058614, 0692404, 0563118, 0692458 y 0515570 que fueran entregados en comodato a las Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, con el fin de destinarlos a la construcción del Centro Comercial Multicultural Chillogallo, a lo que me permito manifestar lo siguiente:


El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 23 de mayo del 2007, al considerar el informe No.IC-2007-270 de la Comisión de Espacio Público, Resolvió entregar en comodato por 15 años, el inmueble de propiedad municipal de uso y dominio público ubicado en la Av. Mariscal Sucre zona Quitumbe sector Las Cuadras, a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, señalando que de conformidad con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concedió el plazo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución del Concejo Metropolitano para que se ejecute dicho proyecto y de no haberlo ejecutado la Administración Quitumbe concuerda con el criterio de revertir el comodato, solicitando de la manera más comedida continuar con los tramites que amerita este caso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

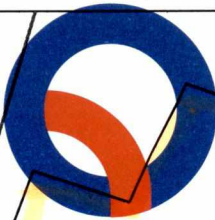
  


Lcda. María Hernández  
**ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE**

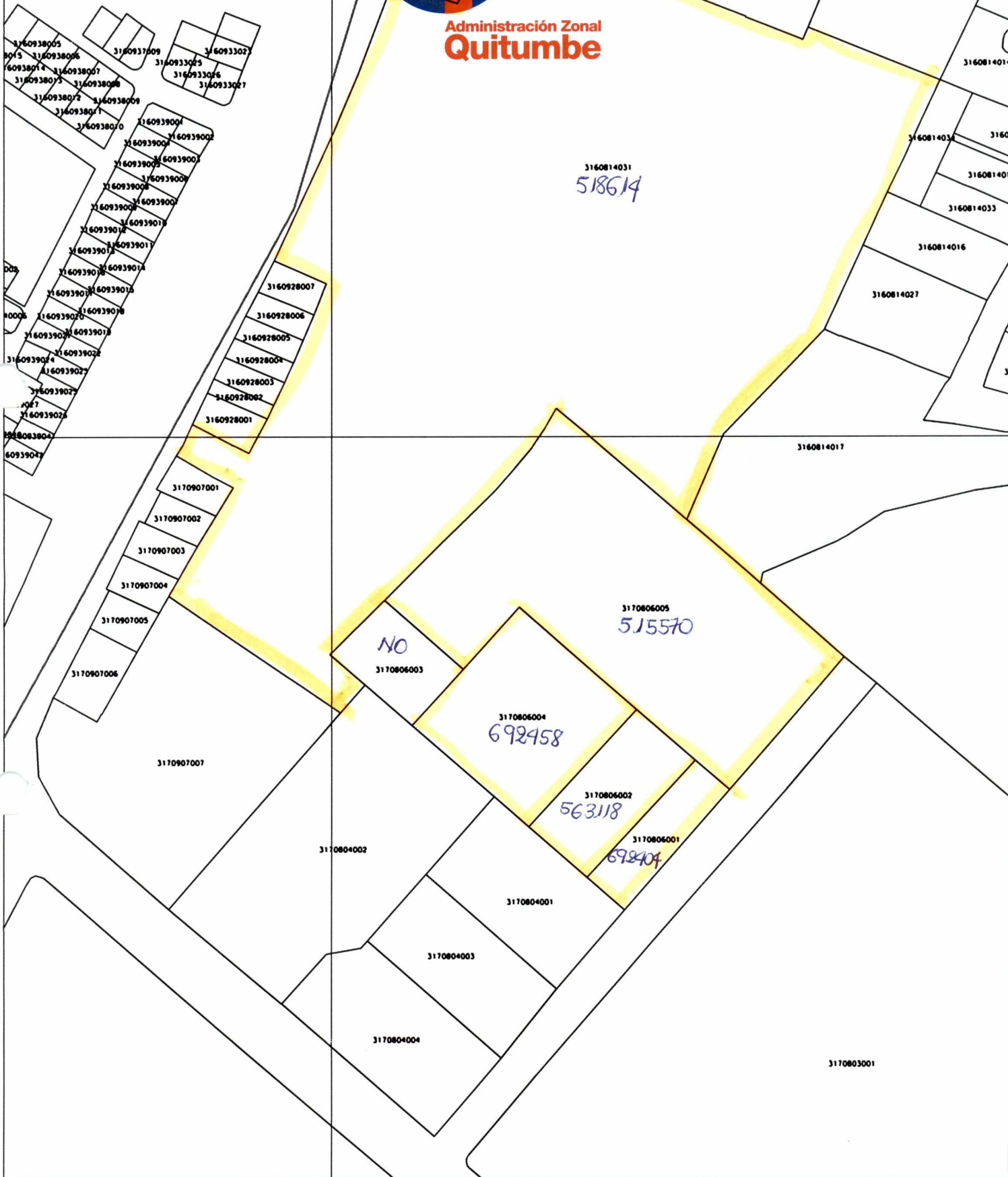
	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
LABORADO POR:	ING. F. ESPIN	20/06/2011	
REVISADO POR:	ING. F. QUINCHAGUANO		

Adjunto 35 hojas útiles

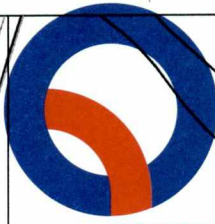
Paty  
21-06-11  
12:45



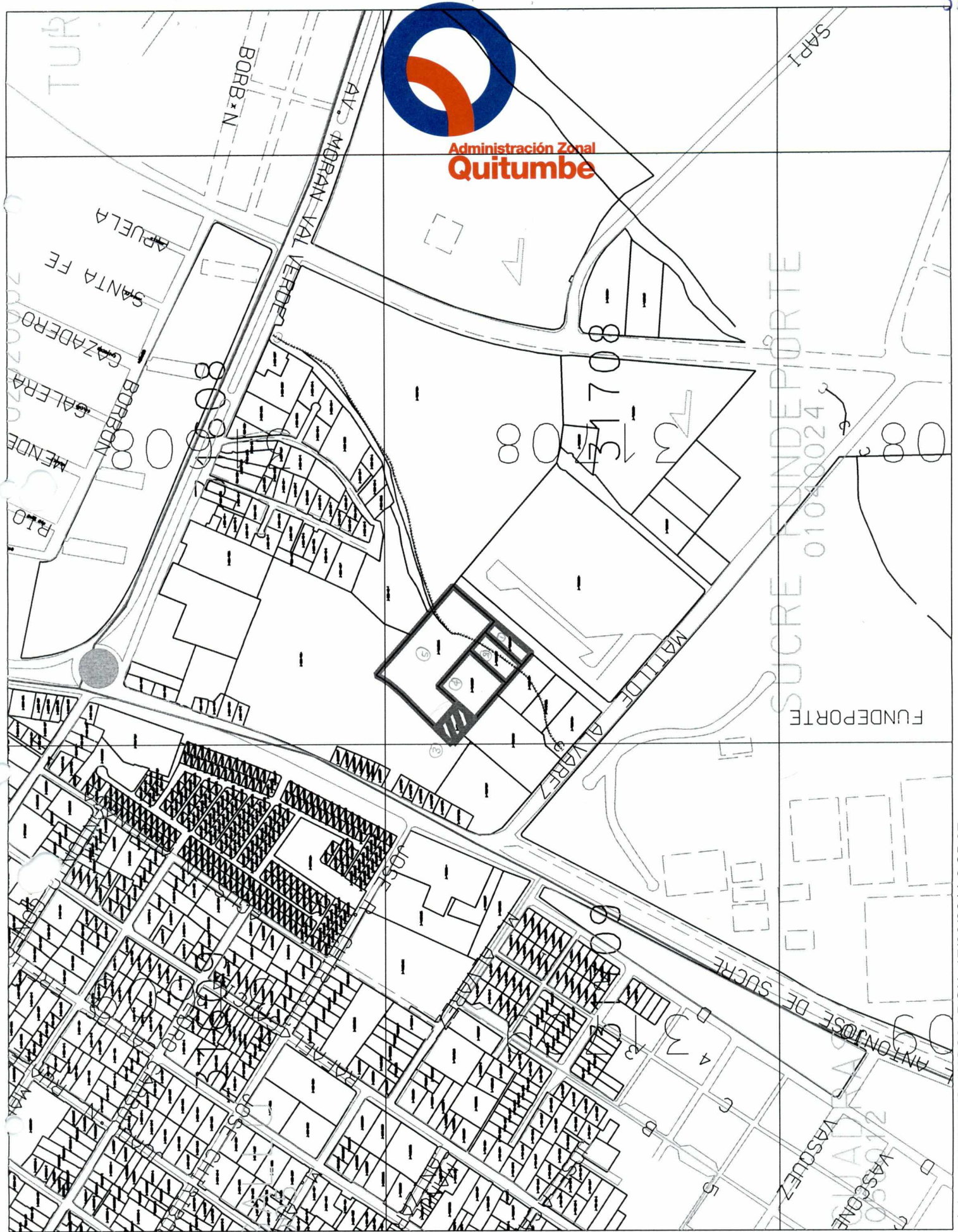
Administración Zonal  
Quitumbe

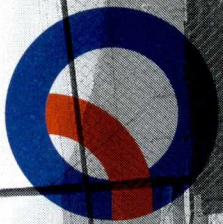


c:\sicma\ARCHIVO\_WGS84.DGN 20/06/2011 14:22:46



Administración Zonal  
Quitumbe

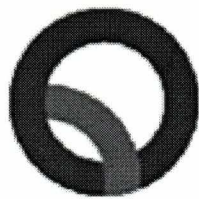




Administración Zonal  
**Quitumbe**

CENTRO DE CAPACITACION  
CENTRO DE LA ASOCIACION  
DE DISCAPACITADOS  
"PEY ESPERANZA"  
Calle N.º 1087 - C. 25 - P. 10 - P. 10 - P. 10





Administración  
**General**

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

52

Quito, 3 de junio de 2011

Oficio No. 0428-2011-DMGBI

Licenciada

María Hernández

**ADMINISTRADORA ZONAL DE QUITUMBE**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el proceso de control sobre los predios municipales entregados en Comodato, constató en el sitio, que en los predios: 0518614, 0692404, 0563118, 0692458, 0515570, que fueron entregados a favor de la **Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna**, con el fin de que en estos se construya el Centro Comercial Multicultural Chillogallo, una vez que el plazo ha fenecido y por no haber cumplido con el objeto del comodato, es criterio de esta Dirección revertir el contrato de comodato por incumplimiento del mismo.

Se solicita de manera urgente su informe técnico con el objeto de revertir este comodato al patrimonio municipal,

Para el efecto remito copia de la escritura en 34 fojas útiles.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente

Arq. Mario Vivero Espinel

**Director Metropolitano**

**De Gestión de Bienes Inmuebles**

Adjunto: En el texto

**Ft/MV**

OFICIO A QUITUMBE DMGBI 2011 Oficio No.0428.0428

1



# Concejo Metropolitano de Quito

310-2007

57

SECRETARIA GENERAL

1976

Señores

20 JUN 2007

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRADOR GENERAL

COORDINADOR TERRITORIAL

ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE

DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

DRA. LOURDES TIBÁN GUALA, SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE-

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 23 de mayo del 2007, al considerar el Informe No. **IC-2007-270** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que dispone el Art. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; Arts. 2077 y siguientes del Código Civil codificado; y, I.308 y siguientes del Código Municipal, **resolvió** entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA**, a fin de que se lo destine a la construcción del **Centro Comercial Multicultural de Chillogallo**; dicho proyecto se financiará con aportaciones del BID y del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE-, conforme lo establecido en el oficio No. JA-030 de 28 de febrero del 2007, de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna.

Los datos técnicos del área que se entrega en comodato son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 10313 de 13 de diciembre del 2006, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

ARCHIVO COMODATO

RECIBIDO 20 JUN 2007

SECRETARIA DE PROCURADURIA

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Expediente No. 310-12007

Encargado E.Y.

Fecha RECIBIDO 02 JUN 2007





SECRETARIA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito

1976

## INFORME PARA COMODATO

No. 1 DE 1

### 1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC: 31608-31708  
Razón: Parte de la Ex Hacienda Las Cuadras

### 2. UBICACIÓN:

Calle: Avenida Mariscal Antonio José de Sucre  
Barrio: Sucre-Fundeporte  
Zona: Quitumbe  
Sector: Las Cuadras  
Parroquia: Quitumbe

### 3.1. DATOS TÉCNICOS:

Área de terreno: 41.990,31 m<sup>2</sup>.

### 4. BENEFICIARIO:

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU  
RUNAKUNA

### 5. LINDEROS:

Norte: Propiedades particulares y propiedad municipal en 170,77 m.  
Sur: Propiedades municipales y Pasaje s/n en 194,32 m.  
Este: Propiedades particulares y propiedad municipal en 267,48 m.  
Oeste: Propiedades particulares y Av. Mariscal Antonio José de Sucre en 232,92 m.

### OBSERVACIONES:

*Los predios involucrados están identificados con las claves catastrales: 31608-14-031, 31708-06-001, 31708-06-002, 31708-06-003, 31708-06-004 y 31708-06-005.*

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Zonal Quitumbe, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de



SECRETARIA DE COMISIONES

# Concejo Metropolitano de Quito

50

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Zonal Quitumbe, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. I.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"**, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Atentamente,

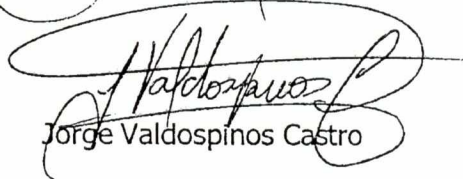
  
Luz Elena Coloma

Presidenta de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público

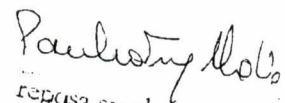
  
Lic. Margarita Carranco Obando

  
Luis Caicedo Araque

  
Lic. Indira Medina Muñoz

  
Jorge Valdospinos Castro

Adjunto documentación en una carpeta y cuatro anillados  
ELC.

  
repasa en el archivo de esta  
secretaria. CERTIFICO.  
26 SEP 2007



lc-2007-270

44 05  
17

0010313

266  
DOSCIENTOS  
SESENTA Y  
SEIS

13 DIC. 2006

Ingeniero  
MARCELO MONTALVO C  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL  
Presente.-

Demi consideración:

Mediante oficio N° 2571-06 del 7 de diciembre de 2006, solicita se remitan los datos técnicos del predio municipal, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector las Cuadras de la parroquia Quitumbe, para una posible entrega en comodato a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu-Kytu Runakuna.

Al respecto y conforme lo solicitado, esta Dirección remite en ficha anexa, los datos técnicos respectivos, tomando como referencia el área demarcada en color verde en la hoja que forma parte de la documentación recibida así como el oficio N° 9597 DAYC del 10 de noviembre del 2005, en el que se detallan las claves catastrales, números prediales, áreas y usos de los predios involucrados.

Cabe indicar además que, al parecer uno de los predios involucrados está entregado bajo la figura jurídica de comodato, por lo que se solicita a su Unidad como administradora de los bienes inmuebles municipales, confirmar o descartar esta posibilidad.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Firma]*  
Araceli Zúñiga López  
JEFE DE CATASTRO ESPECIAL (E)

*[Firma]*  
Es copia de la copia que  
está en el archivo de esta  
CERTIFICO.

26

Oficio N° 1914-GM

JEFE DE LA  
UNIDAD DE GESTIÓN  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa  
Fecha .....  
Hora ..... 11:12  
Firma ..... *[Firma]*





# Concejo Metropolitano de Quito

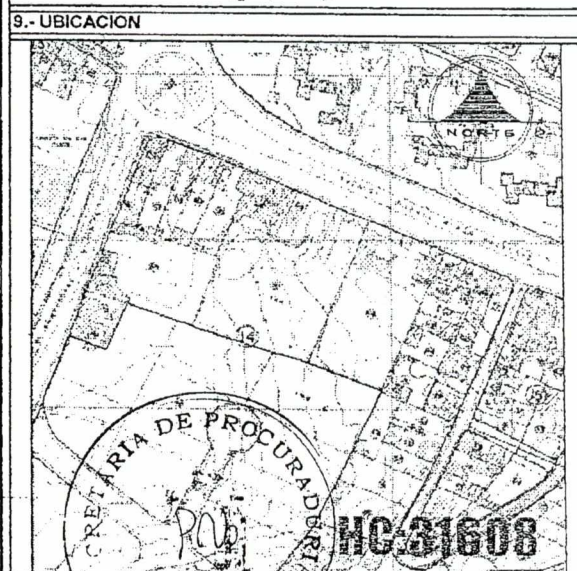
49

SECRETARIA DE COMISIONES

## INFORME PARA COMODATO

NUMERO: 1 de 1

<b>1.- IDENTIFICACION</b>		
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE QUITO	
NUMERO DE PREDIO:	HC: 31608 - 31708	
CLAVE CATASTRAL:	PARTE DE LA EX HACIENDA LAS CUADRAS	
RAZON:		
<b>2.- UBICACION</b>		
CALLE:	AVENIDA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE	
BARRIO:	SUCRE - FUNDEPORTE	
ZONA:	QUITUMBE	
SECTOR:	LAS CUADRAS	
PARROQUIA:	QUITUMBE	
<b>3.1.- DATOS TÉCNICOS</b>		
AREA TERRENO	41.990,31 m <sup>2</sup>	
FACTOR		
FONDO		
FRENTE		
TAMAÑO		
RELLENO		
RESULTANTE		
<b>3.2.- AVALUO COMERCIAL</b>		
VALOR m <sup>2</sup> TERRENO		
VALOR REAL m <sup>2</sup>		
<b>AVALUO TOTAL</b>		
<b>POSIBLE BENEFICIARIO</b>		
UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU-KYTU-RUNAKUNA		
<b>5.- LINDEROS</b>		
NORTE:	PROPIEDADES PARTICULARES Y PROP. MUNICIPAL	EN: 170.77 m
SUR:	PROPIEDADES MUNICIPALES Y PASAJE S/N	194.32 m
ESTE:	PROPIEDADES PARTICULARES Y PROP. MUNICIPAL	267.48 m
OESTE:	PROPIEDADES PARTICULARES Y AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE.	232.92 m
<b>6.- RESPONSABLES</b>		
JEFE DE PROGRAMA	ARQ. SIMON ZUÑIGA LOPEZ	<i>[Firma]</i>
JEFE GEST. MUNICIPAL	ING. JUAN SOLIS AGUAYO	<i>[Firma]</i>
ANALISTA:	ARQ. JORGE CAMPAÑA SANCHEZ	<i>[Firma]</i>
GUIA:	9271-2006	
FECHA DESPACHO:	DICIEMBRE DEL 2006	
<b>OBSERVACIONES:</b>		
LOS PREDIOS INVOLUCRADOS ESTAN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES: 31608-14-031, 31708-06-001, 31708-06-002, 31708-06-003, 31708-06-004, 31708-06-005.		



**PROCURADURIA METROPOLITANA**

EXPEDIENTE No. 310-2007

Señora  
LUZ ELENA COLOMA  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**  
Presente.-

16 ABR 2007

Señora Presidenta:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el presente informe legal:

**PETICIÓN:**

Mediante oficio JA-030 de 28 de febrero de 2007, el Sr. Feliciano Mejía Tene, Presidente de la Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA", manifiesta que con objeto de elevar las condiciones y calidad de vida de los comerciantes informales de dicha organización ha propuesto la construcción del Proyecto denominado CENTRO COMERCIAL MULTICULTURAL DE CHILLOGALLO para lo cual solicita al Municipio de Quito se le conceda en comodato el predio municipal ubicado en las Cuadras, parroquia Chillogallo, con una superficie de 35.505,67 m<sup>2</sup>. (foja 250)

**INFORMES TÉCNICOS:**

1. El Jefe de Catastro Especial de la Dirección de Avalúos y Catastros con oficio 10313 de 13 de diciembre de 2006, remite los siguientes datos técnicos del inmueble solicitado en comodato:

**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE QUITO  
**UBICACIÓN:** Avenida Mariscal Antonio José de Sucre-Fundeporte  
**REFERENCIA:** HC: 31608-31708  
**RAZON:** Parte de la Ex Hacienda Las Cuadras  
**SUPERFICIE:** 41.990,31 m<sup>2</sup>  
**LINDEROS:**  
**NORTE:** Propiedades Particulares y Pro. Municipal en 170,77m  
**SUR:** Propiedades Municipales y Pasaje s/n en 194,32m  
**ESTE:** Propiedades Particulares y Prop. Municipal 267,48 en 267,48m  
**OESTE:** Propiedades Particulares y Av. Mariscal Antonio José de Sucre en 232,92m

(foja 266)





PROCURADURIA METROPOLITANA

16 ABR 2007

EXPEDIENTE No. 310-2007

2. Mediante oficio No. 070151 de 19 de enero de 2007, la Administradora de la Zona Quitumbe, emite informe favorable a la entrega del inmueble municipal en comodato a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA", respetando los acuerdos y requerimientos técnicos que se han señalado para el efecto. (foja 279)
3. Mediante oficio No. 0293-07-UGPIM de 6 de febrero de 2007, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, expresa su criterio en el sentido de que es procedente la entrega de dicho predio en comodato a la Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA".

**PROYECTO Y FINANCIAMIENTO:**

La Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA", destinará el predio municipal para la construcción del proyecto denominado CENTRO COMERCIAL MULTICULTURAL DE CHILLOGALLO; y financiará dicho proyecto con aportaciones del BID y del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, conforme lo establecido en oficio JA-030 de 28 de febrero de 2007, suscrito por el Presidente y Secretario de la Fundación. (foja 250)

**ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

El Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que a la Municipalidad le corresponde cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, en tal razón, y toda vez que el proyecto a ejecutarse en el predio municipal redundará en beneficio de todas las personas del sector al promover el desarrollo económico y social, **Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable**, para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la **entrega en comodato o préstamo de uso**, a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA", el inmueble de propiedad municipal, determinado en el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, fundamentándose en lo previsto en los Arts. 63 No. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; 2104 y siguientes del Código Civil; y, I. 308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que de conformidad con lo que dispone el Art. I. 311 literal g) del Código Municipal, la Comisión que usted preside, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicho comodato.

Handwritten signature/initials

Handwritten initials "PNb" and a circular stamp



**PROCURADURIA METROPOLITANA**

EXPEDIENTE No. 310-2007

**CONDICIÓN RESOLUTORIA:**

16 ABR 2007

En la resolución del Concejo Metropolitano se hará constar:

1. Que el Municipio Metropolitano por intermedio de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Administración Zonal Quitumbe, realizarán el seguimiento a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones.
2. En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones pactadas, se revocará dicho comodato.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

Anexo: expediente en 283 fojas.

RR / EY /  
11-abril-07

SECRETARÍA DE COMISIÓN

Recibido

17-04-07

Firma



26 SEP 2007  
Paulina de la Cruz  
Es copia de la copia que  
reposa en el archivo de est  
secretaria. CERTIFICO



310-2007 (47)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 283

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Oficio No. 0735-07-UGPIM

Quito, 27 MAR. 2007

Doctor  
Carlos Jaramillo Díaz  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-


De mi consideración:

En atención a su expediente N° 310-2007 de 23 de marzo del 2007, relacionado con el trámite de comodato de un predio municipal, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector Las Cuadras, a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas **JATUM AYLLU-KYTU RUNAKUNA**, documentación que nos fue remitida por su Procuraduría con oficio N° 310-2007 de 13 de febrero del 2007, en 25 fojas conteniendo los informes técnicos correspondientes, por lo que requieren que dicha documentación sea devuelta, la misma que no consta en el oficio N° 645-07-UGPIM de 20 de marzo del 2007, enviada por nuestra Unidad.

Atendiendo su pedido y una vez que la Secretaria de Desarrollo Social, nos ha remitido esta documentación que por error involuntario se quedó en sus archivos, envié el expediente completo como alcance a nuestro oficio N° 0645-07-UGPIM de 20 de marzo del 2007, a fin de que procedan con lo que corresponda.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

Adjunto documentación en 282 fojas útiles.

.ECO  
Guía 679  
27-03-2007

07-0735 JATUM AYLLU

RECIBIDO  
SECRETARIA  
27 MAR 2007  
CERTIFICADO  
AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE PROCURADURIA  
Expediente N° 310-2007  
Encargado: E  
Fecha de Ingreso: 29 MAR 2007

DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 2285023





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

282

Oficio No. 0385-07-UGPIM

Quito, 22 FEB. 2007

Doctora  
María Mercedes Placencia  
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante expediente N° 310-2007 de 13 de febrero del 2007, Procuraduría Metropolitana, nos remite la documentación relacionada con el predio municipal, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector Las Cuadras, a favor de la **UNION DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS "JATUM AYLLU RUNAKUNA"**, por lo que conforme al Art. 1.311 del Código Municipal, requieren que previo a emitir el informe legal, requieren se remita lo siguiente:

- Petición del interesado a la que se adjuntara la documentación relacionada con:  
**Personería Jurídica de la organización.**
- Sus estatutos.
- Nombramiento del representante legal.
- El proyecto a edificarse en el inmueble y su destino.
- Financiamiento para la ejecución de la obra.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Marcelo Montaño Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

Adjunto documentación en 26 fojas útiles.

MM / ECO  
Guía 679

16/02/2007

Paulo Tyllo  
Es copia de la copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO

20 FEB 2007



46  
HC 679

PROCURADURIA METROPOLITANA

281

EXPEDIENTE No. 310-2007

ASUNTO: Completar documentación  
TERMINO: Tres días

13 FEB 2007.

Ingeniero  
MARCELO MONTALVO  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL  
Presente.-

De mi consideración:

En relación al trámite de **comodato** de un predio municipal ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector Las Cuadras, a favor de la **UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUM AYLLU RUNAKUNA**, y conforme al Art. I.311 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana previo a emitir el informe legal, requiere se remita lo siguiente:

- Petición del interesado a la que se adjuntará la documentación relacionada con la personería jurídica de la organización, sus estatutos, nombramiento del representante legal, el proyecto a edificarse en el inmueble y su destino, y el financiamiento para la ejecución de la obra.

Para tal efecto remito expediente completo en 25 fojas.

Atentamente,

Dr. Rolando Ruiz Merino  
JEFE DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES  
Y JURISDICCION VOLUNTARIA

REMY  
12-feb-07

Adj.lo indicado

*Paulo Montalvo*  
Es copia de esta copia que  
está en el archivo de esta  
SECRETARÍA. CERTIFICO.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Dirección Administrativa	
Fecha	12 FEB. 2007
Hora	11:00
Firma	<i>Merino</i>

310 - 2007 -



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

25  
280

Oficio No. 0293-07-UGPIM

Quito, 06 FEB. 2007

Doctor  
Carlos Jaramillo Díaz  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Presente.-

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde en sesión realizada el 15 de noviembre del 2006 y al memorando N° 1031-SDES-06 del 04 de diciembre del presente año de la Secretaria de Desarrollo y Equidad Social, referente a la aprobación del Comodato del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector de la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector de la Cuadras N° 2761 de 07 de septiembre del 2006, a ser entregada a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas JATUM AYLLU-KYTU RUNAKUNA, destinado a la construcción del Centro Comercial Integral JATUM AYLLU.

Sobre el particular le informamos que el inmueble constituye propiedad municipal por ser parte de la Ex Hacienda Las Cuadras, tal cual lo manifiesta la Dirección de Avalúos y Catastros en su oficio N° 10313 de 13 de diciembre del 2006, predio en el cual se encuentra funcionando el mercado Las Cuadras y cuyo informe técnico con el estado actual de los predios municipales lo determina la Jefatura de Control de la Ciudad de la Administración Zonal Quitumbe, existiendo a la vez por parte de la mencionada dependencia el informe favorable a la suscripción del Comodato con la Organización Indígena JATUM AYLLU, mediante oficio N° 07 0151 de 19 de enero del 2007, bajo las consideraciones señaladas en el mencionado oficio, criterio al cual esta Unidad se acoge, determinándose por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros, el que esta área sea entregada en función de la demarcación determinada en color verde en la hoja que forma parte de la documentación recibida, así como el oficio N° 9597 DAYC de 10 de noviembre del 2005, en el que se detallan las claves catastrales, números prediales, áreas y usos de los predios involucrados y cuya ficha técnica la Dirección de Avalúos y Catastros adjunta, en tal virtud remito la documentación recibida a fin de que emitan el criterio legal que corresponda.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

Paula Fyffe U.  
Es copia de lo que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.  
RECIBIDO 26 SEP 2007 06 FEB 2007

Adjunto documentación en 24 fojas útiles.

ECO  
Guía 679

06-02-2007

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA  
Expediente N° 310-2007  
Escargado p: E. Y.  
09 FEB 2007

07-0293 JATUM AYLLU



Secretaría  
General del  
Concejo

SEGUIMIENTO

G.2010-38670

45

SG

5845

11 NOV 2010

1744-10

Arquitecto

Mario Vivero

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
MUNICIPAL

Presente

De mi consideración:

Conforme el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito que de manera urgente, remita para conocimiento y análisis de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, un informe y criterio técnico, respecto del planteamiento formulado por el **CONSEJO DE GOBIERNO DE LA "UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"**, quien solicita se le conceda una prórroga de tres años del contrato de comodato del inmueble ubicado en el sector Las Cuadras, parroquia Chillogallo de este Distrito, a fin de concretar la consecución del financiamiento que les permita cumplir con el objeto del citado contrato.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto con cargo devolutivo 3 hojas.

c.c. Sr. Feliciano Mejía, Presidente de la Organización.

Pamela A.  
(2010-2436)

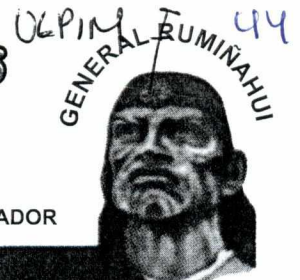
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA GENERAL	
FECHA: 11 NOV 2010	HORA: .....
RECEPCIÓN: Jiana 7.	.....

4

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR



Quito a, 28 de octubre de 2010  
Oficio N.- 045-JATUN AYLLU-2010



FECHA: 05 NOV 2010  
HORA: 13:20

NOMBRE: S. Abg.

2010 - 2436  
Koz/11/2i

- SARAGUROS

Señor Doctor  
Augusto Barrera  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO- QUITO**  
Ciudad.-

- PURUHAES

Señor Alcalde.-

- PANZALEOS

El Consejo de Gobierno de la "Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna", legalmente constituida, nos permitimos expresar nuestros cordiales y atentos saludos a Usted y por su intermedio a todo el Consejo Municipal.

- CHIBOLEO

Seguidamente queremos indicar que nuestra organización "**Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna**", agrupa a las distintas organizaciones de base de los comerciantes indígenas de esta ciudad de Quito DM calificados de "comerciantes informales o vendedores ambulantes". Nuestra organización obtuvo su personería jurídica y su registro legal en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE.

- WUARANGAS

Una de los principales objetivos de la organización Jatun Ayllu ha sido la construcción del "**Centro Comercial Multicultural Jatun Ayllu**", que apunta a dignificar el trabajo de los indígenas y campesinos de Quito, la consolidación socio - económico de los comerciantes informales indígenas, la seguridad social, de este grupo humano, permitir su superación y el acceso a mejores formas de vida para elevar su condición cultural y educacional, dentro de un proyecto humanizante y práctico alejado de las prácticas clientelares y asistencialistas que no han tenido ningún efecto de beneficio.

- KITUS

El proyecto Centro Comercial se construirá con una infraestructura técnica y tecnológica del siglo XXI para beneficiar no solamente a los comerciantes indígenas, sino a la sociedad en general, sin descartar el mantenimiento y la recuperación de los usos y costumbres culturales de valioso contenido histórico para las comunidades, sus pueblos y sus nacionalidades, sin alejarse del contenido unitario del Ecuador frente a los retos de la globalización mundial, sin pretender crear islas sino consolidar un País diverso en sus identidades y fortalecer la relación de interculturalidad.

- OTAVALOS

....Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

GENERAL RUMIÑAHUI



## KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR

La necesidad de desarrollar este proyecto, tuvo como origen en la política del Municipio, de recuperar el Centro Histórico del Distrito Metropolitano y de reorganizar el comercio informal, ejecutado en la administración municipal anterior, que ha logrado transferir al comercio minorista de las calles del centro histórico a centros comerciales populares en un difícil proceso de negociaciones que han llevado varios años de tinoso trabajo.

43

- SARAGUROS

Este proyecto tiene amplias posibilidades de éxito, su factibilidad económica demuestra la generación de un retorno de la inversión real en términos de tiempo mediatos, tiene el apoyo del Gobierno Local y de las Dependencias Gubernamentales relacionadas con nuestros pueblos indígenas y está dentro de las características que se requieren para el apoyo internacional.

- PURUHAES

Al implementarse el proyecto se eliminarán las condiciones actuales de masificación en la calle en donde el hacinamiento del mercado no permitió la expresión de nuestras identidades, obligó a los comerciantes indígenas a utilizar elementos de identidad extraños a nuestras costumbres, tendiendo a eliminar formas de vestir, comunicarse, alimentarse, las cuales deberán ser recuperadas para mantener los vínculos ancestrales y aportar al enriquecimiento y establecer las relaciones de interculturalidad de Quito Distrito Metropolitano y de la sociedad en general, en el contexto de la interculturalidad y plurinacionalidad de nuestro país.

- PANZALEOS

- CHIBOLEO

En este contexto, en el mes de noviembre de 2007, se logró que el Municipio entregue en calidad de Contrato de Comodato los 41.990 m2 de terreno en el sector las Cuadras- Chillogallo, para un tiempo de 30 años renovables. Dando un plazo de tres años para iniciar la construcción del indicado Centro Comercial, con la posibilidad de revertir el contrato de comodato en caso de que en este tiempo no se concretara la construcción.

- WUARANGAS

Sin embargo de los esfuerzos desarrollados por la organización durante todo este tiempo, ha sido muy difícil lograr un socio estratégico o algún organismo que financie el proyecto del Centro Comercial, situación que no ha permitido iniciar su construcción.

- KITUS

Frente a esta situación, comedidamente solicitamos a Usted y por su intermedio al Consejo Municipal, **una prórroga de tres años adicionales el Contrato de Comodato** a fin de concretar la consecución del financiamiento que permita la construcción del Centro Comercial Multicultural Jatun Ayllu.

- OTAVALOS

Con la seguridad de que este justo pedido será aceptado y tramitado en forma favorable, nos anticipamos en expresar nuestros debidos reconocimientos.

....Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia

2

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

GENERAL RUMIÑAHUI



## KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR

Atentamente,

- SARAGUROS

Feliciano Mejía  
**PRESIDENTE**

42  
  
Ricardo Chacaguasay  
**SECRETARIO**

- PURUHAES

José Antonio Guapi  
**DIRG. DESARROLLO COMUNITARIO**

Francisco Balla  
**DIRG. FINANZAS**

- PANZALEOS

José Luis Ushca  
**DIRG. ORG. POLÍTICA**

Rosario Curichumbi  
**DIRG. EDUCACIÓN**

- CHIBOLEO

Alejandro Lema  
**DIRG. DERECHOS COLECTIVOS**



- WUARANGAS

- KITUS

- OTAVALOS

...Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia

Oficio No. 07 0151  
19 ENE. 2007

Sr. Ing.  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal  
Presente

De mis consideraciones:

Me refiero a oficio No. 2730-06-UGPIM del 28 de Diciembre del 2006, trámite MDMQ-AZQ-20071167-9 del 3 de enero del 2007, en el que solicita dar contestación explícita a lo dispuesto por el sr. Alcalde, en sesión realizada el 15 de noviembre del 2006, respecto a que se emita el criterio técnico tendiente a aprobar el comodato a entregarse a la Unión de Organizaciones Indígenas JATUN AYLLU-KYTU RUNAKUNA, para la construcción del Centro Comercial JATUN AYLLU, a lo que debo manifestar lo siguiente:

La Administración Quitumbe emite su criterio técnico favorable a la suscripción del Comodato con la Organización Indígena JATUN AYLLU, respetando los acuerdos y requerimientos técnicos que se han señalado para el efecto en las múltiples reuniones.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

*María Belén Rivaldeñeira*  
María Belén Rivaldeñeira  
Administradora Zonal Quitumbe

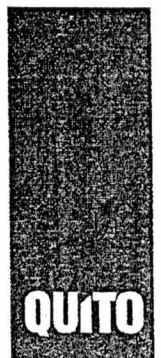


*JS LFED*

*Paulistoyllo*  
Es comulsa de i copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICADO.  
26 SEPT 2007



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa  
Fecha .....  
Hora 19 ENE 2007 14:02  
Firma *J. Medina*







# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

23

278

Oficio No. 2730-06-UGPIM

Quito, 28 DIC. 2006

Ingeniera  
María Belén Rivadeneira  
**ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio N° 2572 DAYC de 07 de diciembre del 2006, (el cual se adjunta), se solicitó a su Administración, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde, en sesión realizada el día 15 de noviembre del 2006 y al memorando N° 1031 – SDES-06 de 04 de diciembre del presente año de la Secretaria de Desarrollo y Equidad Social, respecto a que emitan el criterio técnico tendiente a aprobar el Comodato a entregarse a la Unión de Organizaciones Indígenas **JATUN AYLLU- KYTU RUNAKUNA**, para la construcción del Centro Comercial Integral JATUN AYLLU.

Al respecto, su Administración mediante oficio AZQ 06 3410 de 21 de diciembre del 2006, respecto de nuestro pedido manifiestan mediante informe N° 0502-06-AZQ-IT-V de 13 de diciembre del 2006, el estado actual de los predios Municipales, ubicados en el sector de las Cuadras, sin dar contestación explícita sobre nuestro pedido esto es que emitan el criterio si es o no factible el otorgar el espacio en referencia en comodato, situación que volvemos a reiterar, previo a continuar con el trámite correspondiente, en tal virtud remito la documentación recibida a fin de que con la prontitud que el caso amerita procedan a dar atención a nuestro pedido.

Debiendo indicar que la Dirección de Avalúos y Catastros mediante oficio N° 10313 DAYC de 13 de diciembre del 2006, (el cual se anexa a la documentación), emite los datos técnicos del predio municipal.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

Adjunto documentación en 22 fojas útiles en dos trámites con carácter devolutivo.

MM / ECO  
Guía 6099  
28-12-2006



06-2730 JATUN AYLLU

1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

40

937

Oficio No. 2572 -06-UGPIM

Quito, 7 de diciembre del 2006

Ingeniera  
María Belén Rivadeneira A.  
**ADMINISTRADORA ZONA QUITUMBE**  
Presente.-

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde en sesión realizada el día 15 de noviembre de 2006, y al memorando No. 1031- SDES-06 del 04 de diciembre del presente año de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social, con el cual requieren que con la urgencia del caso se solicite los informes técnicos para que la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos emita su informe para que el Concejo Metropolitano en sesión del 14 de diciembre del 2006, tenga conocimiento y apruebe el comodato a entregarse a la Unión de Organizaciones Indígenas JATUN AYLLU- KYTU RUNAKUNA para la construcción del Centro Comercial Integral JATUN AYLLU.

Con los antecedentes expuestos solicito de la manera más comedida y con la **urgencia del caso**, el informe técnico para la entrega en Comodato del predio municipal detallado en plano adjunto donde se delimita la superficie solicitada.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas  
Jefe de la Unidad de Gestión  
de la Propiedad Inmueble Municipal

Adjunto todo el expediente con carácter devolutivo

MM/  
GUIA 6-  
07-12-2006

Paulo Tapella  
revisa y aprueba de esta  
secretaría QUITUMBE  
26 SEP 2007  
SECRETARIA DE PROCURADURIA  
QUITO  
ADMINISTRACION  
ZONA QUITUMBE  
SECRETARIA GENERAL

06-2572 ADM. QUITUMBE JATUN AYLLU

1

91  
276

OF AZQ.: 06 3410  
Quito, 21 DIC. 2006

Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cardenas  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION  
DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
Presente.

En relación al trámite N° AZQ 200612113-39, ingresado a la Administración el 07/12/06 en el que se solicita se realice un informe técnico sobre los predios municipales para dar en comadato, le informo que realizada la inspección se emitió un informe técnico correspondiente, cuya copia adjunto.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
MARI BELÉN RIVADENEIRA  
D.C. MAR

Maria Belén Rivadeneira  
ADMINISTRADORA ZONA QUITUMBE.



20 SEP 2007

*Paulo Tyllot*  
Firma de esta



**ALCALDÍA METROPOLITANA**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa

Fecha .....  
Hora 21 DIC 2006 12:04  
Firma *[Handwritten signature]*

Quito, 13 de Diciembre del 2006

INFORME No.0502-06 AZQ-IT-V.

PARA : Ing. Marco Adrián  
COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL (e)

DE : Arq. Fernando Correa.  
JEFE DE CONTROL DE LA CIUDAD

ASUNTO: EN EL TEXTO

Dando contestación al Oficio No. MDMQ-AZQ-200612113-39, en la cual solicita se realice Informe Técnico del estado actual de los predios Municipales ubicados en el sector de Las Cuadras, parroquia Chillotallo, realizada la visita le informo lo siguiente :

1. Actualmente el terreno # 1 con clave catastral No. 31708-06-001, # de predio 692404, con un área de 493.36 m<sup>2</sup>, por el cual atraviesa un proyecto de calle (s/n), se encuentra baldío, sin cerramiento y sin mantenimiento alguno.
2. El terreno # 2 con clave catastral No. 31708-06-004/# de predio 692458 con un área de 5.973,00 m<sup>2</sup>, se encuentra actualmente en las mismas condiciones antes citadas en el predio # 1, sin cerramiento, baldío y en completo abandono.
3. El terreno # 3 con clave catastral 31608-14-031, predio 518614, con un área de 17112.03 m<sup>2</sup>, es utilizado para el funcionamiento del Mercado las Cuadras, con su patio para la feria libre y edificación correspondiente.
4. El terreno # 4 con clave catastral 31708-06-005, predio 515570, con un área de 10066.00m<sup>2</sup>, se encuentra baldío.
5. El terreno # 5 con calve catastral 31708-06-002, predio 563118, con un área de 1228.92 m<sup>2</sup>, mantiene un cerramiento de bloque alrededor de su perímetro, dentro del cual se encuentra una construcción con cubierta de eternit concluida y habitada por minusvalidos.
6. El terreno # 6 con clave catastral 31708-06-001, predio 692404, con un área de 493.36 m<sup>2</sup>, se encuentra baldío y tiene un cerramiento de malla.
7. El área total del terreno es de 35.505,67 m<sup>2</sup>

Adj. fotos de lo señalado.

Atentamente,

Arq. Fernando Correa.  
JEFE DE CONTROL DE LA CIUDAD.  
ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE.

CM.

*Paula Estrella*  
Es copia de... que  
reposita... de esta  
Secretaría de Procuraduría



SEP 2007



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40507085001

FECHA DE INGRESO: 24/10/2007

### CERTIFICACION

Referencias: 02/05/1975-4-466f-716i-6109r r/dq 2-I-06- 6299 eendnsj

Tarjetas: T00000111540;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del inmueble de la Ex Hacienda Las Cuadras, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

EN MAYOR EXTENSION, por compra a los cónyuges Augusto Saá Cousin y Eunice Courriere, mediante escritura celebrada el tres de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON



R.P.Q.

38

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION - CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180035190-8

RODRIGUEZ DALGO FELIX OSWALDO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
20 NOVIEMBRE 1947  
RES CIVIL 002- 0017 01548 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1947




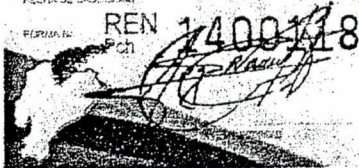
FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4422

CASADO MAGDALENA MORA NIETO  
SUPERIOR AUDITOR PROF.OCUP

ALONSO M RODRIGUEZ  
SARA DALGO  
QUITO 09/02/2005

09/02/2017  
REN 1400118  
PULGAR DERECHO

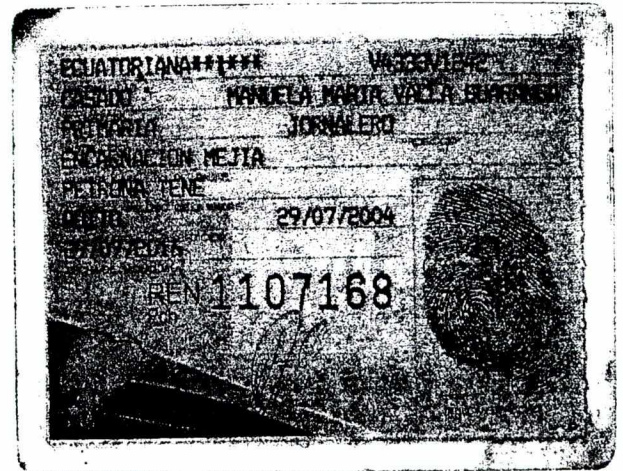
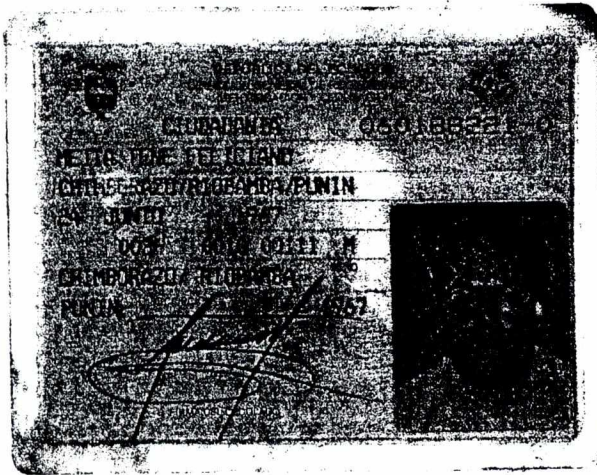
*[Large handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0131 NUMERO 1800351908 CEDULA  
RODRIGUEZ DALGO FELIX OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
BENALCAZAR PARROQUIA

*[Signature]*



*9*  
DPOC M. LINDA M. VILLALBA  
M. LINDA M. VILLALBA

144-0037  
0601882210

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: 14 de marzo 2007

Exp. 310-2007

MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Fecha RECIBIDO 17 JUL 2007

Recepción: .....

Quito a, 16 de julio de 2007

Señor Doctor  
Carlos Jaramillo

**PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

La Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu "Kitu Runakuna", luego del correspondiente trámite hemos logrado que el Consejo Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2007, con base al informe N.- IC.2007-270 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, **Resuelva** entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, sector Las Cuadras - Chillogallo, parroquia Quitumbe, resolución que ha sido oficialmente comunicado a nuestra organización.

En virtud de lo manifestado, comedidamente solicitamos se digne disponer la elaboración de la Minuta de Comodato del indicado inmueble a favor de la **Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna**, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Nombramiento original de la directiva
- Copia del Acuerdo de legalización de Jatun Ayllu (Notarizado)
- Copia del Estatuto (Notarizado)
- Copia de la cédula del Presidente de Jatun Ayllu

Por la atención que se digne dar al presente anticipamos nuestros debidos agradecimientos.

Atentamente,

Feliciano Mejía  
**PRESIDENTE  
JATUN AYLLU**



Es copia de la copia que  
repose en el archivo de  
esta secretaría CERTIFICADO  
Metandro Leina  
**DIR. DERECHOS HUMANOS Y  
COLECTIVOS**



...Los Pueblos y Nacionalidades de Quito escriben su propia historia

Dirección: Olmedo 11-12 y Cuenca Domicilio Telf: 2282702 Celular: 00800078 Expediente N.º 310-2007

AREA DE MISISSION VOLUNTARIA  
Escargado: 24  
Fecha de Ingreso: 20-Jul-07





**QUITO**  
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS**

310-2007

0008791 <sup>19</sup>

23 NOV. 2007

Doctor  
ROLANDO RUIZ MERINO  
JEFE DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES  
Y JURISDICCION VOLUNTARIA  
Presente

Señor Jefe de Área:

Con Expediente N° 310-2007 del 15 de noviembre del 2006 solicita a esta dependencia que rectifique y se aclare respecto a que parroquia pertenece el predio de propiedad municipal emplazado en las hojas catastrales 31608 y 31708, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre, sector las Cuadras, considerado para entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor de la UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KYTU RUNAKUNA.

Sobre el particular, esta Dirección informa que este predio pertenecía a la parroquia de Chillogallo hasta antes que se expida la Ordenanza de Zonificación N° 002, en la que el Concejo Metropolitano emite LA ORDENANZA DE ORGANIZACION TERRITORIAL donde en su Art. 2.-, literal a) menciona sobre las Parroquias Metropolitanas Centrales y dice: "Son parroquias o sectores Metropolitanos Centrales del Distrito los siguientes: Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, .....".

Por lo expuesto, esta dependencia se ratifica en los datos emitidos en la ficha N°1 y particularmente en lo referente a la parroquia a la que pertenece este predio.

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	0310-07.
Encargado a:	Ey
Fecha de Ingreso:	27-XI-07

Atentamente,

*Juan Solís Aguayo*  
Ing. Juan Solís Aguayo  
JEFE DE GESTIÓN MUNICIPAL.

Adjunto copia de la Ordenanza N° 002

Oficio N° 2080-GM

JCS/EJA  
GUIA N° 9243  
23-11-2007

RECIBIDO 23 NOV 2007



ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de la República del Ecuador en su Título XI, de la organización territorial y descentralización, capítulo I, artículo 224 reza: "El territorio del Ecuador es indivisible".

Que, en la Constitución Política de la República del Ecuador en su Título XI, de la organización territorial y descentralización, capítulo III, de los gobiernos seccionales autónomos, artículo 228 reza: "Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas".

Que, en la Ley de Régimen Municipal en su Título III, de la administración municipal, Capítulo I, de las funciones de la administración municipal, artículo 161 otorga a la administración municipal la función de proceder a la zonificación; estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión.

Que, con la expedición del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario reunir en un solo cuerpo las normas vigentes sobre división territorial y zonificación del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, según la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 1 establece que el Municipio del Distrito Metropolitano regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con la competencia exclusiva y privativa.

Que, según la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 6 y para efecto, exclusivamente de la desconcentración administrativa y de servicios, así como para asegurar formas más eficaces de participación de sus habitantes, establece la división del territorio distrital en zonas metropolitanas.

Que, según el anterior artículo 6 del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo, mediante ordenanza, establecerá las zonas metropolitanas, de conformidad con el plan distrital y podrá en el futuro crearlas, fusionarlas o suprimirlas;



ORDENANZA DE ZONIFICACION No.

002

17

Que, el Concejo Metropolitano no puede afectar, a través de sus decisiones, los instrumentos de participación de la comunidad en el gobierno municipal, menos aún cuando se trata de órganos que se han constituido sobre la base de la votación popular; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE ORGANIZACION TERRITORIAL**

Art. 1.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito y tiene como finalidad procurar una adecuada y racional organización del territorio, para asegurar formas más eficaces de gestión, administración y participación de sus habitantes.

Art. 2.- El Distrito Metropolitano de Quito está conformado por las siguientes parroquias metropolitanas

a) Parroquias Metropolitanas Centrales. Son parroquias o sectores Metropolitanos Centrales del Distrito los siguientes:

Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbia, San Juan, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén.

b) Parroquias Metropolitanas Suburbanas. Son Parroquias Metropolitanas Rurales o Suburbanas del Distrito las siguientes:

Lloa, Nono, Pacto, Guala, Nanegalito, Nanegal, Calacalí, San Antonio, Pomasqui, San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puéllaro, Chavezpamba, Calderón, Llano Chico, Zambiza, Nayón, Tumbaco, Cumbayá, Guangopolo, Alangasí, la Merced, Conocoto, Amaguaña, Pintag, Guayllabamba, El Quinche, Yaruquí, Tababela, Puembo, Pifo, y Checa.

Art. 3.- Las Zonas Metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito son las siguientes:



35

**ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002**

a) Las Zonas Centrales son:

a.1. Zona Metropolitana Sur: Incluye las Parroquias o Sectores centrales de Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe y Chillogallo.

a.2. Zona Metropolitana Centro Sur: Incluye las parroquias o sectores de la Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle y la parroquia suburbana de Lloa.

a.3. Zona Metropolitana Centro: Incluye las parroquias o sectores centrales de Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbia y San Juan.

a.4. Zona Metropolitana Centro Norte: Incluye las parroquias o sectores de Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, La Concepción, Kennedy, y San Isidro del Inca y las parroquias suburbanas de Nayón y Zámiza.

a.5. Zona Metropolitana Norte: Incluye las parroquias o sectores centrales de Cotacollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, y las parroquias suburbanas de Mono, San Antonio, Pomasqui y Calacalí.

b. Las Zonas Metropolitanas rurales o suburbanas del Distrito Metropolitano de Quito son:

b.1 Zona Metropolitana Suburbana Noroccidental: Incluye las parroquias de Pacto, Guala, Nanegalito y Nanegal.

b.2 Zona Metropolitana Norcentral incluye las parroquias suburbana de San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puellaró y Chavezpamba.

b.3 Zona Metropolitana Calderón Incluye las parroquias suburbanas de Calderón y Llano Chico.

b.4 Zona Metropolitana Tumbaco: Incluye las Parroquias suburbanas de Tumbaco y Cumbayá.

b.5 Zona Metropolitana Los Chillos: Incluye las parroquias suburbanas de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguaña y Pintag.

b.6 Zona Metropolitana Aeropuerto: Incluye las parroquias suburbanas de Guayllabamba, El Quinche, Yaruqui Tababela, Puembo, Pifo y Checa.



**ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002**

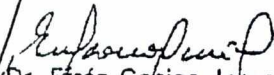
**DISPOSICIONES GENERALES**

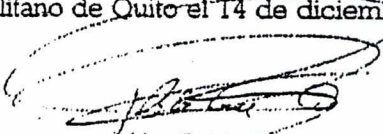
**PRIMERA:** Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el Alcalde Metropolitano presentará al Concejo, para su aprobación, los nuevos límites de las Zonas Centrales y Suburbanas, respetando los límites de las parroquias rurales, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

**SEGUNDA:** Se derogan los títulos I y II y el Plano 01-M de la Ordenanza de Zonificación 01 de 14 de Abril de 1998.

**TERCERA:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2000

  
Dr. Efrén Cocios Jaramillo  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO.

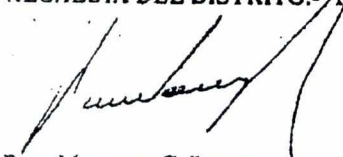
  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

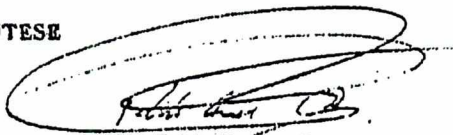
El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 30 de noviembre y 14 de diciembre del 2000

  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 18 de diciembre del 2000

  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
R.B

**EJECUTESE**

  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO

Quito a, 14 de marzo del 2007  
Oficio No- 201-DCAL-CODENPE-2007



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**CODENPE**  
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Señor  
Feliciano Mejía Tene  
**PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS  
"JATUN AYLLU" KITU RUNAKUNA.**  
Quito.-



De mi consideración:

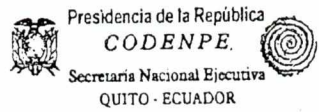
En atención a su oficio s/n del 12 de marzo de 2007, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.- 1421 publicado en el Registro Oficial N.- 281 del 31 de mayo de 2005, registra legalmente al Consejo de Gobierno de la **Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna**, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para el periodo de dos (2) años desde febrero 2007 hasta febrero 2009, según el Estatuto aprobado por la organización.

- |  |                              |             |
|--|------------------------------|-------------|
| <b>PRESIDENTE:</b>                                   | Feliciano Mejía Tene         | 060188221-0 |
| <b>VICEPRESIDENTE:</b>                               | Raúl Orlando Tipán Vega      | 050196223-7 |
| <b>SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES:</b>         | Ricardo David Chacaguasay A. | 060144705-5 |
| <b>SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS:</b>            | Francisco Balla Chacaguasay  | 060247399-3 |
| <b>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA:</b>          | Luis Ushca Tene              | 060243204-9 |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:</b>            | Rosario Curichumbi Yumaglla  | 170931234-0 |
| <b>SECRETARIA DE GENERO Y FAMILIA:</b>               | María Angelita Hipo León     | 171839961-9 |
| <b>SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS:</b>  | Alejandro Lema Gualli        | 060104173-4 |
| <b>SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y COMUNIDADES:</b> | José Antonio Guapi Obando    | 170370617-4 |

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta del Consejo de Gobierno de la Unión de Organizaciones Indígenas de Jatun Ayllu, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro.

Atentamente,

*Lourdes Tibán Guala*



Presidencia de la República  
**CODENPE.**  
Secretaría Nacional Ejecutiva  
QUITO - ECUADOR

**Dra. Lourdes Tibán Guala**  
**SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE**



*A. W. U.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V1842  
 CASADO MANUELA MARIA VALLA GUARANGA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 ENCARNACION MEJIA  
 PETRONA TENE  
 QUITO 29/07/2004  
 29/07/2016  
 REN 1107168  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060188221-0  
 MEJIA TENE FELICIANO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN  
 24 JUNIO 1967  
 003- 0010 00111 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 PUNIN 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 13 DE ABRIL DE 2007  
 Consulta 2007

165-0037 NUMERO  
 0601882210 CEDULA  
 MEJIA TENE FELICIANO

PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN ROQUE PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

Es compulsu de la copia que  
 reposa en el archivo de  
 esta secretaria: CERTIFICO  
 Ana Estevez Villegas  
 PROCURADURIA METROPOLITANA  
 Fecha: *[Handwritten]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR - CODENPE.

No. 440

CONSIDERANDO



Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, es un organismo público adscrito a la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005, faculta al CODENPE, "registrar los estatutos, debidamente aprobados de conformidad con la Ley, de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador y de las diferentes formas de organización social que vayan a funcionar en el seno de la respectiva Nacionalidad o Pueblo, para colaborar con estos en el desarrollo de la colectividad y en la búsqueda del bienestar de sus miembros";

Que, el Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No-144 del 14 de noviembre del 2005, señala que: "Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de raíces ancestrales serán registrados legalmente en el CODENPE; así mismo las otras formas de organizaciones: sociales, culturales, políticas y espirituales que se constituyan al interior de dichas nacionalidades y pueblos obtendrán del CODENPE el reconocimiento legal y su pertinente registro de estatutos, directivas o consejo de gobierno";

Que, la Unión de Organizaciones Indígenas JATUN AYLLU Kitu Runakuna, fue reconocido legalmente por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo N.- 0464 del 20 de junio de 2003;

Que, la Unión de Organizaciones Indígenas JATUN AYLLU kitu Runakuna, en la asamblea extraordinaria realizada el 24 de febrero del 2007, se ha autodefinido como una organización de pueblos indígenas migrantes, en virtud de lo cual y en ejercicio de los derechos colectivos, con oficio s/n de 12 de marzo de 2007, solicita al CODENPE el reconocimiento legal de la organización Jatun Ayllu.

Que, la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador ECUARUNARI, con fecha 13 de marzo del 2007 considerando que Jatun Ayllu es una organización parte del movimiento indígena, concede el AVAL para que legalmente sea registrada en el CODENPE.

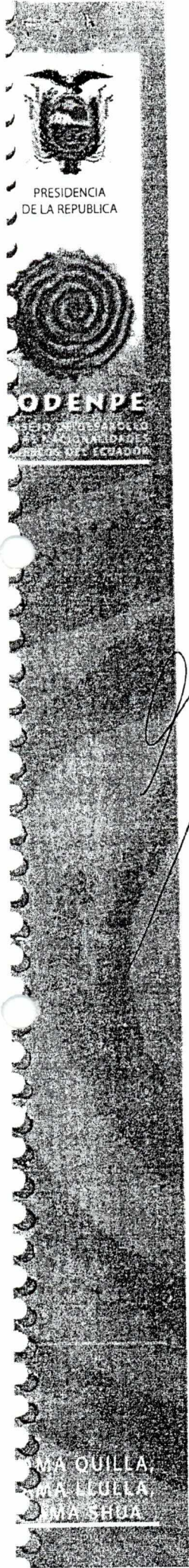


*[Handwritten signature]*

Es copia de la copia que reposa en el archivo de esta sección: CERTIFICO

*[Handwritten signature]*  
Ana Estrovez Vinagas  
PROCURADURIA METROPOLITANA

Fecha:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**CODENPE**  
COMITÉ NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL ECUADOR

En uso de sus facultades legales conferidas en los Decretos Ejecutivos No. 180, publicado en el Registro Oficial No.- 37 del 13 de junio de 2005; y Decreto Ejecutivo No- 727 publicado en el Registro Oficial No.- 144 del 14 de noviembre del 2005.



**ACUERDA**

Art.- 1. Reconocer la constitución legal de **Organizaciones Indígenas JATUN AYLLU Kitu Runakuna**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art.- 3. Oficiar al Ministerio de Bienestar Social, comunicando que la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna,, ha sido legalmente registrada en el CODENPE y publicado en el Registro Oficial, en tal virtud solicitar que toda la carpeta relacionado con esta organización sea remitido a esta institución CODENPE.

Art. 4. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la organización Jatun Ayllu.

Art. 5. La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 6 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de marzo de 2007.

Presidencia de la República  
**CODENPE**  
Secretaría Nacional Ejecutiva  
QUITO - ECUADOR

Dra. Lourdes Tibán Guala  
**SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE**



*Awsu*  
Fecha: \_\_\_\_\_

# ESTATUTO DE LA UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"

## CAPITULO I CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION



Art. 1 Constitúyese la Unión de Organizaciones Indígenas "Jatun Ayllu Kitu Runakuna" con personería jurídica propia, la misma que se regirá por las disposiciones constantes en la Constitución Política, Convenio N.- 169 de la OIT, el presente Estatuto, reglamentos internos y otras leyes aplicables al caso.

Art. 2 El domicilio de la Organización Jatun Ayllu es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y capital de la República del Ecuador, Provincia de Pichincha.

Art. 3 La organización Jatun Ayllu tendrá un tiempo de duración indefinido; pero podrá disolverse o liquidarse de conformidad con las leyes, el presente Estatuto o por resolución del Congreso de la Organización.

## CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE JATUN AYLLU

Art. 4 Son fines y objetivos de la organización Jatun Ayllu, los siguientes:

- a) Agrupar en su seno a todos los pueblos indígenas del Distrito Metropolitano de Quito, manifestada en sus distintas formas organizativas;
- b) Velar y defender el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas de Quito, garantizando en la normativa nacional e internacional;
- c) Promover el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y culturales de los pueblos indígenas de Quito;
- d) Impulsar la unidad y solidaridad bajo el principio del respeto a la diversidad cultural, religiosa, política y lingüística de las organizaciones miembros;
- e) Promover la ejecución de programas y proyectos orientados a la revitalización de la identidad cultural, lingüístico y Organizativo de los pueblos indígenas de Quito;

Es compuisa de la copia que reposa en el archivo de esta secretaría: CERTIFICO

Ana Estévez Villegas  
PROCURADORA METROPOLITANA  
Fecha: V



- f) Mantener y ampliar las relaciones de solidaridad y coordinación con organismos e instituciones que desarrollan actividades similares en el ámbito nacional e internacional a fin de establecer mecanismos de apoyo cultural, técnico, económico y científico para contribuir al desarrollo de los pueblos indígenas;
- g) Propender al mejoramiento de las relaciones entre las autoridades del Municipio y los pueblos indígenas y los comerciantes informales, mediante propuestas alternativas en los aspectos Organizativo, administrativo, legales y otros;
- h) Fomentar la equidad de género en todos los programas y proyectos que ejecute la organización;
- i) Contribuir el desarrollo de relaciones de interculturalidad en la sociedad ecuatoriana y particularmente del Distrito Metropolitano; y,



*Dra. Mariela Pozo Acosta*  
 [Signature]  
 ASISTENTE SOCIAL  
 ASISTENTE SOCIAL  
 ASISTENTE SOCIAL

Realizar todas otras actividades lícitas sujetándose a la legislación vigentes y a los respectivos organismos de control.

**Art. 5** La organización para cumplir con sus fines y objetivos, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, además obtendrá los permisos de los organismos respectivos de conformidad con lo que dispone la Constitución Política y leyes de la república.

**Art. 6** Por su naturaleza y fines la organización no podrá realizar actividades ni representaciones en actos prohibidos por las leyes o ajenos a los objetivos de Jatun Ayllu.

**Art. 7** La organización en sus actividades expresamente observará las ordenanzas municipales vigentes que se dictaren para el ordenamiento urbano y saneamiento ambiental; así como las normas de restricciones que imparta los demás organismos de control.

**Art. 8** La organización en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**CAPITULO III**  
**DE LOS MIEMBROS DE JATUN AYLLU**



Es copia de la copia que  
 reposa en el archivo de  
 esta secretaría.  
 [Signature]

Art. 9 Son miembros de la Organización Jatun Ayllu:

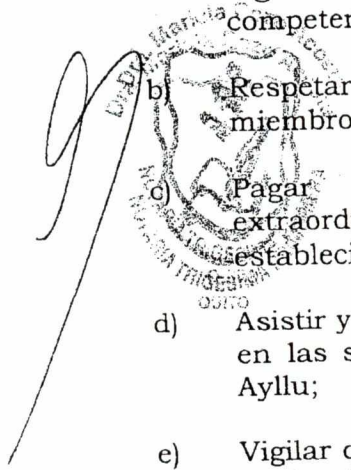
- a) Todas las organizaciones de los pueblos indígenas de Quito, que voluntariamente expresen su deseo de ser parte de organización Jatun Ayllu y suscriban el acta constitutiva. Los mismos que tendrán la calidad de socios fundadores.
- b) Las organizaciones de los pueblos indígenas que posteriormente presenten una solicitud manifestando su voluntad de pertenecer a la organización y que fuesen aceptadas en conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias;

Art. 10 Son obligaciones de las organizaciones miembros, las siguientes:

- a) Cumplir con las políticas, directrices y principios de la organización Jatun Ayllu establecidas en el Estatuto, reglamentos internos y más resoluciones de sus organismos competentes;
- b) Respetar la autonomía de cada una de las organizaciones miembros;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones legalmente establecidas por la organización;
- d) Asistir y participar con voz y voto a través de sus delegados en las sesiones del Consejo de Organizaciones de Jatun Ayllu;
- e) Vigilar que sus delegados desempeñen con responsabilidad y eficacia las funciones para los que fuesen elegidos; y,
- f) Proponer sugerencias y/o alternativas para el mejor desenvolvimiento de la organización.

Art. 11 Son derechos de las organizaciones miembros, los siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de asambleas generales del Consejo, por medio de sus delegados;
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de los cargos previstos en el presente Estatuto;



- 81
- c) Hacer uso y gozar de todos los servicios y beneficios sociales que la organización establezca para sus miembros;
  - d) Solicitar cualquier información referente a las actividades de la organización y a su situación financiera.

Art. 12 Prohibiciones de las organizaciones filiales:

- a) Agredir física o verbalmente a los miembros del Consejo de Gobierno de Jatun Ayllu, de las organizaciones filiales y a sus asociados.
- b) Pertener o afiliarse a instituciones u organizaciones antagónicas a la Jatun Ayllu.
- c) Tomar el nombre de la organización para fines ajenos y sin autorización del Consejo de Gobierno o del Consejo de Organizaciones.

Art. 13 La calidad de miembro se pierde por:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por expulsión;
- c) Por disolución de la organización filial



#### CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Para la administración, control y fiscalización interna, Jatun Ayllu tendrá la siguiente estructura:

- a) El Congreso Jatun Ayllu Kitu Runakuna;
- b) El Consejo de Organizaciones; y,
- c) El Consejo de Gobierno.

#### **DEL CONGRESO DE JATUN AYLLU**

Art. 15 El Congreso legalmente convocado es el organismo supremo de Jatun Ayllu, estará integrado por 10 delegados de cada una de las organizaciones miembros.

Art. 16 Son atribuciones del Congreso, los siguientes:

- a) Señalar lineamientos, políticas, directrices y principios para el desarrollo de la organización Jatun Ayllu;
- b) Nombrar a los miembros del Consejo de Gobierno y removerlos con causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten;



- c) Conocer y aprobar los planes de trabajo y presupuesto para el periodo que dure el Consejo de Gobierno;
- d) Conocer y aprobar, el informe de actividades y los balances presupuestarios presentados por el Consejo de Gobierno;
- e) Aprobar la reforma del Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno;
- f) Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos internos y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la organización; y,
- g) Acordar la disolución y liquidación de la organización, y señalar el destino que se dará a los bienes y patrimonio.



**DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES**

*[Handwritten signature]*

- Art. 17 El Consejo de Organizaciones estará integrado por el o la presidente/a o su delegado/a de cada una de las organizaciones filiales. Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán cada cuatro meses y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fueren convocados según las necesidades de la organización.
- Art. 18 El Consejo será convocado por el o la presidente/a mediante escrito entregadas a cada organización miembro con por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha señalada de la que se dejará constancia.
- Art. 19 El quórum para la instalación y continuación de las sesiones del Consejo será la mitad más uno del número de delegados/as oficiales. En caso de no existir el quórum señalado a la hora indicada, la sesión del Consejo se instalará en una hora posterior, con el número de delegados presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
- Art. 20 Las resoluciones del Consejo se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los delegados/as concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
- Art. 21 Las resoluciones del Consejo de Organizaciones, tomadas con arreglo al presente Estatuto y reglamentos, obligarán a todas las organizaciones filiales, hayan o no concurrido sus delegados a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.



*[Handwritten number 284]*

Art. 22 Las sesiones del Consejo serán presididas por el o la presidente/a de la organización y en su falta por el o la vicepresidente/a.

Art. 23 Son funciones del Consejo de Organizaciones, las siguientes:

- a) Ejercer la función de organismo administrativo superior de la organización después del Congreso;
- b) Elaborar el plan de actividades para el respectivo periodo y elevar a conocimiento del Congreso;
- d) Resolver provisionalmente los asuntos inherentes al Congreso, pero considerados emergentes, del mismo que elevará a conocimiento del Congreso inmediato para su ratificación;
- e) Conocer y resolver los reclamos y conflictos urgentes dentro de la organización, con medidas prácticas, buscando la solidaridad y unidad en cada caso;
- f) Remover previa investigación y con causa justa a los miembros del Consejo de Gobierno y nombrar a su reemplazo hasta la terminación del periodo;
- g) Aprobar los reglamentos internos de la organización para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades institucionales;
- h) Recibir los informes de actividades y económicos de cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno, aprobar o emitir observaciones y sugerencias; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, el reglamento interno o resoluciones del Congreso.

#### DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Art. 24 El Consejo de Gobierno es el organismo responsable de la dirección y administración de la entidad. Estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y con las siguientes secretarías: Actas y Comunicaciones; Economía y Finanzas; Organización y Política; Educación y Cultura; Género y Familia; Derechos Humanos y Colectivos; Desarrollo Rural y Comunidades.



Art. 25 Los miembros del Consejo de Gobierno, durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos para otro periodo igual.

Art. 26 Son funciones de los miembros del Consejo de Gobierno, las siguientes:



- a) Responsabilizar del estricto cumplimiento de los planes, programas y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la organización;
- b) Conocer y aprobar el cronograma de trabajo, presentados a su consideración por cada uno de los miembros del Consejo;
- c) Formular los planes de trabajo anuales, su presupuesto y ponerlos a consideración del Consejo de Organizaciones, para su aprobación;
- d) Conocer y aprobar los proyectos de contratos y convenios con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros y autorizar al o la Presidente/a su suscripción;
- e) Elaborar los reglamentos internos, administrativos y operacionales, poner en conocimiento del Consejo de Organizaciones para su aprobación y responsabilizar de su aplicación; y,
- f) Presentar, a consideración del Consejo de Organizaciones el informe de actividades realizadas, y los estados de la situación económica y financiera de la entidad, para su aprobación.

Handwritten signature and circular stamp of the President of the Republic of Ecuador, Office of the Attorney General.

Art. 27 El Consejo de Gobierno, sesionará por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del o la Presidente/a. La sesión se instalará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. El o la Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate.

Art. 28 El o la presidente/a de Jatun Ayllu será a su vez presidente/a del Consejo de Gobierno.

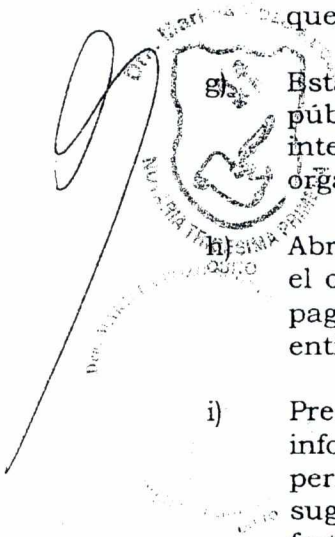
**DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Art. 29 Son deberes y atribuciones del o la Presidente/a, las siguientes:





- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones del Consejo de Organizaciones;
- b) Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la organización;
- c) Vigilar el funcionamiento técnico, administrativo y político de la organización;
- d) Convocar y presidir las asambleas generales del Consejo de Organizaciones y del Consejo de Gobierno;
- e) Delegar funciones y atribuciones al o la Vicepresidente/a para que actúe en su ausencia temporal;
- f) Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno, y los que consten en el presupuesto aprobado;
- g) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos de la organización, y gestionar su ayuda y financiamiento;
- h) Abrir las cuentas bancarias y suscribir, conjuntamente con el o la Secretario/a de Economía y Finanzas, los cheques, pagarés y más documentos económicos y legales de la entidad;
- i) Presentar al Congreso y/o Consejo de Organizaciones los informes anuales y final de los resultados alcanzados en su periodo de gestión administrativa, adjuntando las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento socio-organizativo; y,
- j) Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos.



Art. 30 El o la Vicepresidente/a reemplazará al o la Presidente/a en ausencia temporal o definitiva, y además cumplirá las funciones asignadas por el o la titular.

Art. 31 Son funciones y atribuciones del o la Secretario/a de Economía y Finanzas, los siguientes:

- a) Dirigir y responsabilizarse del correcto manejo de las operaciones económicas y financieras; así como de los bienes de la organización;



- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones del Consejo de Organizaciones;
- b) Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la organización;
- c) Vigilar el funcionamiento técnico, administrativo y político de la organización;
- d) Convocar y presidir las asambleas generales del Consejo de Organizaciones y del Consejo de Gobierno;
- e) Delegar funciones y atribuciones al o la Vicepresidente/a para que actúe en su ausencia temporal;
- f) Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno, y los que consten en el presupuesto aprobado;



g) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos de la organización, y gestionar su ayuda y financiamiento;

h) Abrir las cuentas bancarias y suscribir, conjuntamente con el o la Secretario/a de Economía y Finanzas, los cheques, pagarés y más documentos económicos y legales de la entidad;

i) Presentar al Congreso y/o Consejo de Organizaciones los informes anuales y final de los resultados alcanzados en su periodo de gestión administrativa, adjuntando las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento socio-organizativo; y,

j) Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos.

Art. 30 El o la Vicepresidente/a reemplazará al o la Presidente/a en ausencia temporal o definitiva, y además cumplirá las funciones asignadas por el o la titular.

Art. 31 Son funciones y atribuciones del o la Secretario/a de Economía y Finanzas, los siguientes:

- a) Dirigir y responsabilizarse del correcto manejo de las operaciones económicas y financieras; así como de los bienes de la organización;



9

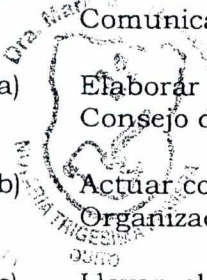
- b) Presentar el estado de cuentas cada vez que lo requieran el Consejo de Gobierno o el Consejo de Organizaciones;
- c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos, previa autorización del o la Presidente/a;
- d) Controlar que la contabilidad esté en orden y al día;
- e) Manejar las cuentas bancarias de la organización conjuntamente con el o la presidente/a;
- f) Presentar al Consejo de Gobierno y por intermedio al Consejo de Organizaciones, un informe semestral de la situación económica de la organización; y,
- g) Realizar otras funciones que fueren asignados por el o la Presidente/a.



Art. 32 Son obligaciones del o la Secretario/a de Actas y Comunicaciones, las siguientes:

- a) Elaborar y distribuir la convocatoria para las sesiones del Consejo de Organizaciones y del Consejo de Gobierno;
- b) Actuar como secretario tanto en las sesiones del Consejo de Organizaciones y del Consejo de Gobierno;
- c) Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo de Organizaciones y del Consejo de Gobierno;
- d) Certificar con su firma todo tipo de correspondencia, previa autorización del o la Presidente/a;
- e) Mantener actualizada toda información relacionada con la marcha y funcionamiento de la organización; y,
- f) Cumplir con las demás funciones que le asigne el o la Presente/a.

*[Handwritten signature]*  
 Dra. B. López



Art. 33 Las otras Secretarías de Jatun Ayllu, cada una dentro de sus respectivas áreas cumplirán las siguientes funciones:

- a) Planificar y organizar las actividades de su área y poner en conocimiento del Consejo de Gobierno para su aprobación;
- b) Responsabilizarse de la ejecución de los planes y programas de sus secretarías;



- c) Realizar gestiones para el cumplimiento de las actividades planificadas de sus respectivas secretarías;
- d) Preparar informes y poner en conocimiento del o la Presidente/a o del Consejo de Gobierno de las actividades desarrolladas en su secretaría, indicando los logros y dificultades encontradas;
- e) Asistir de manera obligatoria cada vez que sean convocados a las sesiones del Consejo de Gobierno; y,
- f) Realizar otras actividades que le asigne el presidente/a o el Consejo de Gobierno.



**CAPITULO V**  
**DE LOS BIENES Y PATRIMONIO**

Art. 34 Los bienes y Patrimonio de la organización, está constituido por:

- a) Las cuotas de ingreso y demás contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus filiales;
- b) Los ingresos por rentabilidad en sus inversiones y la prestación de servicios;
- c) Las asignaciones estatales, municipales u otras asignaciones de instituciones de derecho público o privado;
- d) Las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o extranjeros;
- e) Todos los bienes e inmuebles adquiridos y los que se adquirieran en el futuro.

*[Handwritten signature and circular stamp of the Procuraduría General del Estado]*

**CAPITULO VI**  
**DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES**

**DE LOS ESTIMULOS:**

Art. 35 Jatun Ayllu, reconocerá a sus organizaciones miembros que realicen trabajos de relevancia en beneficio de la entidad o de su pueblo, los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento público mediante homenajes propios de la cultura de los pueblos indígenas; entrega de diplomas, placas u otros; y,



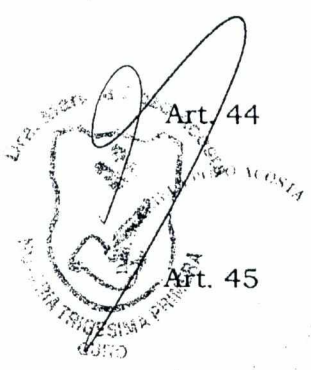
**CAPITULO VII**  
**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

- Art. 42 La organización, sin embargo de constituirse por tiempo indefinido podrá disolverse, por las siguientes causas:
- a) Por resolución de las dos terceras partes de las organizaciones filiales, aprobados en el Congreso, convocada para este especial objeto;
  - b) Por comprometer la seguridad y integridad del Estado;
  - c) Por no cumplir con los objetivos y finalidades para el que fue creada; y,
  - d) Por las causales determinadas en las leyes pertinentes.



Art. 43 Una vez resuelta la disolución, los bienes y recursos de la organización pasarán a una organización indígena o institución de servicio social a los pueblos indígenas que designe el último Congreso de Jatun Ayllu.

**CAPITULO VII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**



Art. 44 Los exdirigentes de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu, estarán obligados a colaborar con los nuevos dirigentes en calidad de Asesores, Consejeros o coordinadores.

Art. 45 La Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu, por ser una organización de servicio social a los pueblos indígenas, no podrá realizar acciones proselitistas de orden religioso, político partidista o racial.

Art. 46 Los conflictos internos de la Organización Jatun Ayllu serán resueltos por sus propios organismos con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 47 En caso de no resolver en esta instancia propia, en ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se podrá acudir ante las autoridades indígenas superiores de conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 inciso cuarto de la Constitución Política de Ecuador y sus resoluciones será de cumplimiento obligatorio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



Art. 48 El Consejo de Gobierno una vez que este Estatuto sea registrado legalmente en el CODENPE, elaborará el o los reglamentos internos que sean necesarios para la correcta marcha de la organización.

Art. 49 El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación legal por el CODENPE.

**CERTIFICACION:**

El suscrito secretario de la Unión de Organizaciones Indígenas "Jatun Ayllu", **Certifico:** que, el presente Estatuto fue discutido, analizado y aprobado, en las sesiones de asambleas generales de las organizaciones miembros, realizadas los días 12 de enero, 12 de febrero y 12 de marzo de 2007.

*[Handwritten Signature]*  
**EL SECRETARIO**



**CERTIFICACION:**

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES SON IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA.- QUITO A 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- FMS.  
LA NOTARIA  
*[Handwritten Signature]*  
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

En conformidad de la copia que  
*[Handwritten Signature]*





SECRETARÍA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito

## ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

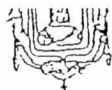
Consta del documento otorgado el 30 de noviembre del 2004, la certificación: "que con fecha 5 de noviembre del 2004, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor **PACO MONCAYO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".- F. Edmundo Muñoz Barrezueta, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-**  
Razón.- Siendo por tal que la presente información consta de la comunicación original otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito.

Dra. M. BELÉN ROCHA DÍAZ

  
Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**



30 JUN 2005

SEÑORES:

DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIALOGO SOCIAL

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria realizada el miércoles 29 de junio del 2005, resolvió de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, designar al Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Maria Belen Rocha Diaz*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

*Paulo Estrella*  
Es copia que se deposita en el archivo de esta secretaria. CERTIFICO.

26 SEP 2007







# Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1172

18 ABR 2005

Señores

- ✓ \* ADMINISTRACION GENERAL
- ✓ \* PROCURADURIA METROPOLITANA
- ✓ \* ADMINISTRACIONES ZONALES
- ✓ \* COORDINACION TERRITORIAL
- ✓ \* SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS
- ✓ \* ICAM
- \* DIRECCIONES METROPOLITANAS
- \* EMPRESAS METROPOLITANAS
- ✓ \* COMITÉ DE ESCALAFON
- ✓ \* COMITÉ DE CONTRATACION COLECTIVA
- ✓ \* COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA
- ✓ \* COMITÉ INFORMÁTICO
- \* UOST UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBÚS
- ✓ \* EMSAT

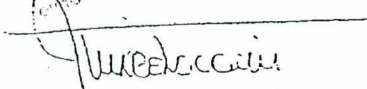
Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar copias certificadas de la Resolución, No. A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004, mediante la cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delega atribuciones a la Administradora General del Distrito Metropolitano, a los Administradores Zonales y al Director Ejecutivo de la UOST.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
 Dra. María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
 METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: lo indicado

LLC  
2005-04-15

*Paula...*  
 Es copia que  
 reposa en el archivo de esta  
 secretaria. CERTIPICO.  
 20 SEP 2007





RESOLUCIÓN N° A 0138 A

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;
- Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de: Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los





artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13.
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y FISCALÍA  
*[Firma]*

*[Firma]*





A 0138

A

23

- h) Expedir de acuerdo a la Ley y al Código Municipal, resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, de reforma del Índice Ocupacional de Puestos;
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.

Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

**Art. 3.-** Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

**Art. 4.-** Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

**Art. 5.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.

PN6  
Humberto

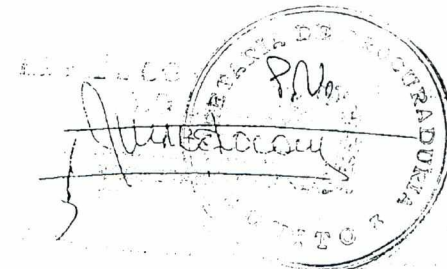


Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- \* e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Dr. Rodrigo Calvo  
*[Firma]*

*[Firma]*





A 0138

Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA: Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

SEGUNDA: Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

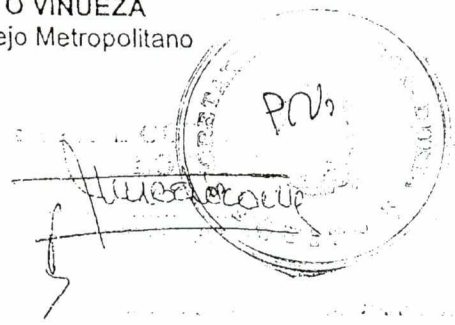
Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-

*Paula Estrella Mello*  
Es copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.  
20 DE SET 2007

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA  
Secretaria General del Concejo Metropolitano



RESOLUCIÓN No. A-0138

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el contenido de la letra a) del Art. 1 de la resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones a la señora Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito No. A-0138 de 17 de diciembre del 2004, ya que no se precisa algunas clases de contratos que puede suscribir por delegación del suscrito.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y, en aplicación a lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el contenido de la letra a) del Art. 1 de la Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones No. A-0138 de 17 de diciembre del 2004, en lo siguiente:

"Después de la palabra comodatos dirá: contratos por expropiaciones, ventas directas, adjudicaciones, permutas, contratos por transferencia y cesión para áreas verdes al Municipio".

Dada en Quito, a

28 FEB 2005

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON - Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, el  
CERTIFICO -

28 FEB 2005

SECRETARIA GENERAL DEL COGEP METROPOLITANO

SECRETARIA CERTIFICO



Es copia de...

08 NOV 2006

32

31

# Concejo Metropolitano de Quito

2311

30 JUN 2005

SEÑORES:

DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIALOGO SOCIAL

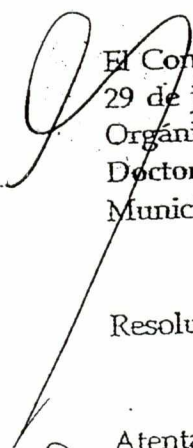
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria realizada el miércoles 29 de junio del 2005, resolvió de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, designar al Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Es compulsada de la copia que  
reposa en el archivo de  
esta secretaría: CERTIFICO  
Año: 2005  
Enero 11  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Fecha:

29 DIC 2005

MSI.



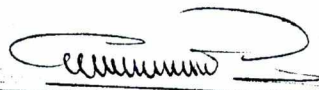
**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

1 de veinte de diciembre del dos mil cuatro; y, A 015 de veintiocho de febrero  
2 del dos mil cinco.- 4. Nombramiento del representante legal de la Unión de  
3 Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA".- 5.  
4 Resoluciones del Concejo Metropolitano de veintitrés de mayo y diecinueve  
5 de julio de dos mil siete, con la autorización para el comodato.- 6. Informes:  
6 técnicos, legal y de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos.-  
7 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo  
8 necesarias para la validez y eficacia del presente contrato de comodato.-  
9 Doctor Rolando Ruiz Merino matrícula profesional cuarenta y dos setenta y  
10 seis Colegio de Abogados de Pichincha".- ( Hasta aquí la minuta que los  
11 comparecientes la ratifican en todas sus partes ).- Se cumplieron los  
12 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los  
13 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y  
14 firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

15

16

17

18   
DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

19 C.C. 180033190-8

20

21

22

23 SR. FELICIANO MEJÍA TENE

24 C.C. 060189221-0

25



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO**



Firma:  
*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMODATO QUE OTORGA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LA UNION DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS "JATUN AYLLU SITU RUNAKUNA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
ARGADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 138, repertorio(s) - 90610

**Matriculas Asignadas.**- CHILL0035441 El inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Avenida Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe,

Miércoles, 26 Diciembre 2007, 03:15:13 PM



Contratantes.-  
ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de COMODANTE

UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS " JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA " en su calidad de COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- JAVIER AGUILERA  
Amanuense.- LUIS MEDINA

EE-0004186



Propiedad  
24  
19



Procuraduría  
Metropolitana

2010-2436

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 1183-2006

Abogada

Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

Presente

2 DIC 2010

De mi consideración:

En atención al oficio No. 6033 de 23 de noviembre del 2010, mediante el cual solicita criterio legal respecto al pedido formulado por los representantes del CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, tendiente a conseguir del Municipio Metropolitano de Quito, se conceda una prórroga de tres años del contrato de comodato del inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo de este Distrito, a fin de concretar la consecución del financiamiento que les permita cumplir con el objeto del citado contrato, indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de mayo del 2007, resolvió entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, parroquia Quitumbe, a favor de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, a fin de que se lo destine a la construcción del Centro Comercial Multicultural de Chillogallo, dicho proyecto se financiará con aportaciones del BID y del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE.

Además se hace constar en la mencionada Resolución que de conformidad con el artículo 1.311, literal i) y j) del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la

f

Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, para que se ejecute dicho proyecto, caso contrario se revertirá al patrimonio, sin lugar a indemnización.

Posteriormente el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 19 de julio del 2007, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 23 de mayo del 2007, al considerar el informe No. IC-2007-270, en cuanto se refiere al plazo del comodato, esto es, en lugar de 15 años debe constar que se entrega el bien en comodato por el espacio de 30 años, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en dicho predio.

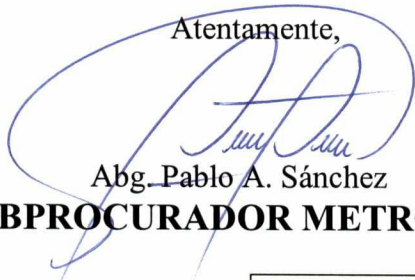
**CRITERIO Y BASE LEGAL:**

El artículo I.311 del Código Municipal textualmente señalan en su literal i) lo siguiente: *“En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera terminará el contrato, por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la resolución del Concejo; y, literal j) determina que “El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá prorrogarse por ningún concepto”.*

El tercer inciso del artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiere dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.*


Por todo lo expuesto Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable al presente requerimiento, correspondiendo en estricto derecho en el presente caso, que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano se deje sin efecto las Resoluciones de 23 de mayo del 2007 y 19 de julio del 2007, observando lo estipulado en el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,



Abg. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Patricio Jaramillo	22-11-2010	

Anexo expediente, en 11 fojas

**CONCEJO METROPOLITANO SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 3-XI-2010

HORA: .....

NOMBRE: 

*07/12/10 8:45*



SECRETARIA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito

2  
DOSCIENTOS  
NOVENTA  
Y DOS

1976

17

20 JUN 2007.

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRADOR GENERAL

COORDINADOR TERRITORIAL

ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE

DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

DRA. LOURDES TIBÁN GUALA, SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE-

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 23 de mayo del 2007, al considerar el Informe No. **IC-2007-270** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que dispone el Art. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; Arts. 2077 y siguientes del Código Civil codificado; y, 1.308 y siguientes del Código Municipal, **resolvió** entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA**, a fin de que se lo destine a la construcción del **Centro Comercial Multicultural de Chillogallo**; dicho proyecto se financiará con aportaciones del BID y del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE-, conforme lo establecido en el oficio No. JA-030 de 23 de febrero del 2007, de la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna.

Los datos técnicos del área que se entrega en comodato son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 10313 de 13 de diciembre del 2006, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

8  
7



SECRETARIA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito

16  
DOSCIENTOS  
NOVENTA  
Y UNO

1976

1

## INFORME PARA COMODATO

No. 1 DE 1

### 1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Clave catastral:	HC: 31608-31708
Razón:	Parte de la Ex Hacienda Las Cuadras

### 2. UBICACIÓN:

Calle:	Avenida Mariscal Antonio José de Sucre
Barrio:	Sucre-Fundeporte
Zona:	Quitumbe
Sector:	Las Cuadras
Parroquia:	Quitumbe

### 3.1. DATOS TÉCNICOS:

Área de terreno:	41.990,31 m <sup>2</sup> .
------------------	----------------------------

### 4. BENEFICIARIO:

UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

### 5. LINDEROS:

Norte: Propiedades particulares y propiedad municipal en 170,77 m.  
 Sur: Propiedades municipales y Pasaje s/n en 194,32 m.  
 Este: Propiedades particulares y propiedad municipal en 267,48 m.  
 Oeste: Propiedades particulares y Av. Mariscal Antonio José de Sucre en 232,92 m.

### OBSERVACIONES:

*Los predios involucrados están identificados con las claves catastrales: 31608-14-031, 31708-06-001, 31708-06-002, 31708-06-003, 31708-06-004 y 31708-06-005.*

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Zonal Quitumbe, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. 1311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de



SECRETARIA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito

1976

15  
DCESEIEN-  
TES  
NOVENTA  
9

la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

H.ña. María Belén-Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Apexo: Copia del Informe IC-2007-270





# Concejo Metropolitano de Quito

14

SECRETARÍA GENERAL

2421

Señores

PROCURADORA METROPOLITANA (E)

27 JUL 2007

ADMINISTRADOR GENERAL

COORDINADOR TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE

DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

DRA. LOURDES TIBÁN GUALA, SECRETARÍA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE-

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 19 de julio del 2007, al considerar el Informe No. **IC-2007-350** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que dispone el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió** modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 23 de mayo del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-270, en cuanto se refiere al plazo del comodato del inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA**, a fin de que se lo destine a la construcción del **Centro Comercial Multicultural de Chillogallo**, esto es, en lugar de 15 años debe constar que se entrega el bien en comodato por el espacio de 30 años, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en dicho predio.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Zonal Quitumbe, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. 1311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de



# Concejo Metropolitano de Quito <sup>13</sup>


SECRETARIA GENERAL

2421

la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados y a la señora Procuradora Metropolitana (E) para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,

  
Dña. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2007-350



Secretaría  
General del  
Concejo

1183-06  
SEGUIMIENTO

PJ

SG

6033

12

23 NOV 2010

✓ Doctor  
Fabián Andrade  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal, referente al planteamiento formulado por el **CONSEJO DE GOBIERNO DE LA "UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"**, quien solicita se le conceda una prórroga de tres años del contrato de comodato del inmueble ubicado en el sector Las Cuadras, parroquia Chillogallo de este Distrito, a fin de concretar la consecución del financiamiento que les permita cumplir con el objeto del citado contrato. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en cinco hojas.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

c.c. Sr. Feliciano Mejía, Presidente de la Organización

NPJ.  
(2010-2436)  
2010-11-22

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	1183-2006
Encargado a:	P.J.
<b>RECIBIDO</b>	24 NOV 2010
Fecha de ingreso:	

6



Dirección  
Metropolitana  
Administrativa

Administración  
General

Procuraduría  
F. 23/11  
-5-

2010-2436

Oficio N°.001744-3758-2010-UGPIM  
Quito, 17 de noviembre de 2010

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 5845 de 11 de noviembre, esta Unidad informa que ya solicitó el criterio técnico para iniciar el proceso de reversión a la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante oficio No.2115-2010 UGPIM del 23 de mayo de 2010, además debo mencionar que es criterio de esta Unidad el que se revierta el inmueble al patrimonio Municipal, debido a que se ha cumplido el plazo establecido en la escritura de comodato y hasta la fecha no se ha concretado el proyecto para el cual se obtuvo el mismo.

En el inmueble sigue funcionando el mercado y en los predios adjuntos no se ha realizado trabajo alguno.

La Organización Jatun Ayllu Kitu Runakuna fue beneficiaria del comodato mediante IC-2007-270 del 23 de mayo de 2007, legalizado mediante escritura del 23 de mayo de 2007 realizada en la Notaría No.31 e inscrita el 12-de noviembre de 2007

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel  
**Jefe de la Unidad de Gestión de la  
Propiedad Inmueble Municipal**

Adjunto Expediente en 4 fojas útiles

Nelson Fabian Trejo Arboleda

GUIA 001744

17/11/2010



FECHA: 18 NOV 2010

HORA: 09:40

NOMBRE: S. 5 ho. j. recibidos  
22/11/10

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura No.

COMODATO

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A FAVOR DEL

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS "JATUN AYLLU KITU  
RUNAKUNA"

CUANTIA: INDETERMINADA

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de  
Noviembre del dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

*(Handwritten signature and circular notary stamp of Doctora Mariela Pozo Acosta)*

*(Handwritten signature)*

1 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece El Municipio del Distrito  
 2 Metropolitano de Quito, representado por el DOCTOR OSWALDO  
 3 RODRÍGUEZ DALGO, en su calidad de Administrador General, conforme  
 4 Resolución del Concejo Metropolitano de veintinueve de junio del dos mil  
 5 cinco y por Delegación del señor Alcalde Metropolitano, mediante  
 6 Resoluciones Nos. A 0138 A de veinte de diciembre de dos mil cuatro y A 015  
 7 de veintiocho de febrero de dos mil cinco, que se adjuntan; y por otra parte la  
 8 Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA",  
 9 representada por el Señor FELICIANO MEJÍA TENE, en su calidad de  
 10 Presidente, según consta del nombramiento que se adjunta; mayores de  
 11 edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer  
 12 doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan,  
 13 cuyo tenor es éste:- Señor Notario:- En su Protocolo de Escrituras Públicas,  
 14 sírvase insertar una de comodato al tenor de las siguientes cláusulas:- El  
 15 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor  
 16 Oswaldo Rodríguez Dalgo, en su calidad de Administrador General, conforme  
 17 Resolución del Concejo Metropolitano de veintinueve de junio del dos mil  
 18 cinco y por Delegación del señor Alcalde Metropolitano, mediante  
 19 Resoluciones Nos. A 0138 A de veinte de diciembre de dos mil cuatro y A 015  
 20 de veintiocho de febrero de dos mil cinco, que se adjuntan, por una parte y al  
 21 que en adelante se le denominará "El Municipio de Quito "; y, por otra, la  
 22 Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA",  
 23 representada por el Señor Feliciano Mejía Tene, en su calidad de Presidente,  
 24 según consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le  
 25 denominará "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente  
 26 contrato de comodato de un inmueble de propiedad municipal, al tenor de las  
 27 cláusulas que a continuación se detallan:- PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Handwritten signature and checkmark.

1.1.- El Municipio de Quito mediante escritura celebrada en la Notaria.

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Vigésima del Doctor Guillermo Buendía, el tres de abril de mil novecientos  
2 setenta y cinco, e, inscrita el dos de mayo del mismo año, adquiere la  
3 Hacienda "Las Cuadras", al señor Augusto Saá Cousin, con una superficie de  
4 ciento cincuenta y ocho coma veinte hectáreas.- 1.2.- El Concejo ✓  
5 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veintitrés de  
6 mayo de dos mil siete, resolvió autorizar la entrega en comodato por QUINCE ✓  
7 AÑOS, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Avenida Mariscal  
8 Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las  
9 Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la Unión de Organizaciones  
10 Indígenas "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA", a fin de que se lo destine a la  
11 construcción del Centro Comercial Multicultural de Chillogallo.- 1.3.- El ✓  
12 Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria, realizada el  
13 jueves diecinueve de julio de dos mil siete, resolvió modificar la resolución ✓  
14 adoptada por el mismo, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil siete, en  
15 lo relacionado al plazo del comodato referido, esto es, en lugar de quince  
16 años debe constar que se entrega el bien en comodato por el espacio de  
17 treinta años, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en dicho predio. ✓  
18 1.4.- Los datos técnicos del área mencionada son los que constan en la ficha  
19 técnica anexa al oficio Número 10313 de trece de diciembre de dos mil seis  
20 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a  
21 continuación:- IDENTIFICACIÓN Propietario: Municipio del Distrito  
22 Metropolitano de Quito. Clave Catastral: HC: 31608-31708.- Razón:- Parte de ✓  
23 la Ex Hacienda Las Cuadras.- UBICACIÓN.- Calle: Avenida Mariscal Antonio  
24 José de Sucre Barrio: Sucre-Fundeporte.- Zona: Quitumbe.- Sector: Las ✓  
25 Cuadras.- Parroquia: Quitumbe.-DATOS TECNICOS.- Area de terreno:- ✓  
26 cuarenta y un mil novecientos noventa coma treinta y un metros cuadrados.-  
27 BENEFICIARIO.- UNION DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN ✓  
28 AYLLU KITU RUNAKUNA.- LINDEROS: Norte: Propiedades particulares y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 propiedad municipal en ciento setenta coma setenta y siete metros.- SUR.-  
2 Propiedades municipales y Pasaje s/n en ciento noventa y cuatro coma treinta  
3 y dos metros.- ESTE.- Propiedades particulares y propiedad municipal en  
4 doscientos sesenta y siete coma cuarenta y ocho metros.- OESTE.-  
5 Propiedades particulares y Av. Mariscal Antonio José de Sucre en doscientos  
6 treinta y dos coma noventa y dos metros.- OBSERVACIONES:- Los predios  
7 involucrados están identificados con las claves catastrales: 31608-14-031,  
8 31708-06-001,31708-06-002, 31708-06-003, 31708-06-004 Y 31708-06-005.-  
9 El inmueble materia de este contrato está considerado como bien de dominio  
10 y uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Art. 252  
11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se halla fuera del mercado  
12 comercial, consecuentemente no figura contablemente en el activo municipal  
13 Además el destino que se le dará es inherente a su uso, esto es, para que se  
14 lo destine para el funcionamiento del centro Comercial Multicultural Chillogallo,  
15 cuya finalidad es promover el bienestar material y social no solo de los  
16 pueblos indígenas de Quito, sino de la Comunidad del sector, por lo tanto  
17 para la celebración del presente contrato de comodato se le tendrá como de  
18 cuantía indeterminada.- SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes el  
19 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega bajo la figura jurídica de  
20 comodato por treinta años el inmueble descrito en la cláusula anterior, a  
21 beneficio de la Unión de Organizaciones Indígenas "JATUN AYLLU KITU  
22 RUNAKUNA", para que se lo destine al objeto establecido en la cláusula  
23 anterior.- TERCERA.- PLAZO.- Si la comodataria en el plazo de TRES Años  
24 contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo  
25 Metropolitano, no cumple con el objeto previsto en la cláusula anterior, el  
26 presente contrato de comodato quedará sin efecto "ipso-facto", y por tanto se  
27 revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización  
28 alguna por cualquier mejora o construcción realizadas en el inmueble



## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 municipal objeto del presente contrato.- CUARTA: CUIDADO Y  
2 CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- Es obligación de la Comodataria, el  
3 cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso  
4 contrario será responsable hasta de culpa levisima, de conformidad con lo  
5 que establece el Artículo dos mil ochenta y uno del Código Civil.- QUINTA:  
6 OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente  
7 contrato de Comodato puede terminar por las siguientes causas: 1) Si así  
8 convienen las partes contratantes; 2) Cuando el Concejo Metropolitano de  
9 Quito resuelva la reversión y devolución del predio objeto del presente  
10 Comodato para efectuar o cumplir con algún proyecto Municipal; 3) Cuando el  
11 uso del inmueble Municipal objeto del presente Comodato tenga fines de  
12 lucro y ya no esté prestando un servicio benéfico a la comunidad sino que  
13 este está a beneficio de un grupo particular de personas; 4) Cuando se  
14 extinga la personería jurídica del beneficiario del Comodato.- Además el  
15 presente contrato de Comodato se sujetará a las condiciones que para el  
16 efecto establece el artículo dos mil ochenta y tres del Código Civil.- SEXTA:  
17 INSCRIPCIÓN.- La presente escritura de comodato deberá ser inscrita en el  
18 Registro de la Propiedad en un término de noventa días, contados a partir de  
19 la suscripción del presente contrato, caso contrario podrá dejarse sin efecto la  
20 indicada autorización del Concejo Metropolitano.- SEPTIMA: ACEPTACION.-  
21 Por su parte la Comodataria, a través de su representante legal, acepta el  
22 contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose  
23 a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos; es  
24 decir, que durante el tiempo del contrato de comodato la Comodataria estará  
25 a cargo del uso y ocupación del inmueble, en caso de que contraviere a lo  
26 pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y  
27 fines específicos, la municipalidad en forma unilateral dará por terminado el  
28 presente contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO  


1 mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones  
2 realizadas en dicho terreno, la Administración de la Zona Quitumbe y la  
3 Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal realizarán el control y  
4 seguimiento, con el objeto de que el inmueble sea destinado para los fines  
5 propuestos, en el plazo señalado y se lo mantenga en buenas condiciones.-  
6 Para el efecto el señor Comisario Metropolitano dé la Jurisdicción donde se  
7 encuentra ubicado el inmueble objeto del presente Comodato, procederá  
8 inmediatamente y con el apoyo de la fuerza pública si fuere necesario a  
9 recuperar y tomar posesión del inmueble municipal en compañía del Jefe de  
10 Bienes patrimoniales y/o Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad  
11 Inmueble Municipal, dejando constancia en actas de lo actuado.- OCTAVA:  
12 GASTOS DE CONSUMO.- El Comodatario correrá con los gastos de  
13 consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfonos y otras tasas, por la  
14 ocupación o uso del inmueble.- NOVENA: CONTROVERSIAS.- En caso de  
15 que surjan otras controversias, no previstas en este contrato, las partes se  
16 someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha en cualquiera de las vías  
17 Ejecutivas o verbal sumaria, a elección del demandante o a lo previsto en el  
18 Artículo dieciséis de las reformas a la Ley de Modernización del Estado,  
19 publicado en el Registro Oficial Número ciento cuarenta y cuatro de dieciocho  
20 de agosto de dos mil.- DÉCIMA; GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Los  
21 gastos que demande la celebración de la presente escritura, serán de cuenta  
22 de la Comodataria quién se compromete a entregar en Procuraduría  
23 Metropolitana cuatro copias debidamente inscritas.- DÉCIMA PRIMERA:  
24 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como parte integrante de  
25 este instrumento legal las copias certificadas de las siguientes documentos:-  
26 1. Acta de posesión del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; 2.  
27 Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de veintinueve de junio de  
28 dos mil cinco.- 3.- Resoluciones de delegación de Alcaldía Números A 0138 A



# Concejo Metropolitano de Quito

10/

SECRETARIA GENERAL

2421

27 JUL 2007

Señores

- PROCURADORA METROPOLITANA (E)
- ADMINISTRADOR GENERAL
- COORDINADOR TERRITORIAL
- SECRETARÍA DE DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL
- ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
- DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SR. FELICIANO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

DRA. LOURDES TIBÁN GUALA, SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE-

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 19 de julio del 2007, al considerar el Informe No. **IC-2007-350** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que dispone el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió** modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 23 de mayo del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-270, en cuanto se refiere al plazo del comodato del inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre-Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA**, a fin de que se lo destine a la construcción del **Centro Comercial Multicultural de Chillogallo**, esto es, en lugar de 15 años debe constar que se entrega el bien en comodato por el espacio de 30 años, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en dicho predio.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Zonal Quitumbe, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará el contrato.

De conformidad con el Art. 1311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de



6



# Concejo Metropolitano de Quito

2421

SECRETARIA GENERAL

la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados y a la señora Procuradora Metropolitana (E) para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2007-350  
CSI.



*[Handwritten signature]*  
Se compulsó de la copia que se deposita en el archivo de la Secretaría. CERTIFICO.

*[Handwritten mark]*



# Concejo Metropolitano de Quito

81

SECRETARIA DE COMISIONES

Quito, junio 5 de 2007

EJE TERRITORIAL - COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO INFORME No. IC-2007-350

APROBADO:  2007-07-1a. c/obs. (p 30 años)

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

*[Handwritten signature/initials]*

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, conoció el pedido verbal formulado por la señora Amparito Estrella, representante de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social, quien manifestó que es necesario el ampliar el tiempo del comodato del inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Avda. Mariscal Antonio José de Sucre, Barrio Sucre - Fundeporte, Zona Quitumbe, Sector Las Cuadras, Parroquia Quitumbe, a favor de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA, esto es en lugar de 15 años se lo haga a 50 años, por cuanto es uno de los requisitos que exige el BID para proceder con los desembolsos que permitirán la construcción del proyecto denominado Centro Comercial Multicultural de Chilligallo.

Con este antecedente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión realizada el martes 5 de junio de 2007, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que establece el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la modificatoria de la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión del 23 de mayo de 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-270, esto es en lugar de "15 años" debe constar 20 años renovables por un periodo igual, dada la importancia del proyecto a desarrollarse en el predio entregado en comodato a favor de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Luz Elena Coloma

Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

*[Handwritten signature]*  
Luis Caicedo Araque

*[Handwritten signature]*  
Gonzalo Ortiz Crespo

*[Handwritten signature]*  
Lic. Indira Medina Muñoz

Adjunto una carpeta con documentación ELC.



*[Handwritten signature]*  
Se compulsó de la copia que  
está en el archivo de esta  
Secretaría. CERTIFICO.

58



# Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1976

la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2007-270 CST.

*Paula Tyllob*  
Copia que  
en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.  
**26 SEP 2007**





# Concejo Metropolitano de Quito

30/07

SECRETARIA DE COMISIONES

Quito, mayo 8 de 2007

EJE TERRITORIAL – INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO  
PÚBLICO No. IC-2007-270

APROBADO: / 23-05-2007

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión realizada el martes 8 de mayo de 2007, al considerar los informes presentados por: la Dirección de Avalúos y Catastros en oficio No. 10313 de diciembre 13 de 2006; la Administración Zonal Quitumbe con oficio No. 070151 de enero 19 de 2007; la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal en oficio No. 0293-07-UGPIM de febrero 6 de 2007, y la Procuraduría Metropolitana en Exp. No. 310-2007 de abril 16 de 2007, de conformidad con lo que dispone el Art. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 2104 y siguientes del Código Civil codificado; y, I.308 y siguientes del Código Municipal, **resolvió** entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Avda. Mariscal Antonio José de Sucre a favor de la **UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS "JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"**, a fin de que se lo destine a la construcción del proyecto denominado Centro Comercial Multicultural de Chillogallo.

## PROYECTO Y FINANCIAMIENTO:

La Unión de Organizaciones Indígenas "Jatun Ayllu Kitu Runakuna", destinará el predio municipal para la construcción del proyecto denominado Centro Comercial Multicultural de Chillogallo, y financiará dicho proyecto con aportaciones del BID y del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, conforme lo establecido en el Of. No. JA-030 de 28 de febrero de 2007, suscrito por el Presidente y Secretario de la Fundación. -

Los datos técnicos del inmueble que se entrega en comodato son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 10313 de diciembre 13 de 2006 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:





Secretaría  
General del  
Concejo

G-2010-38670  
SEGUIMIENTO

SG

5845

11 NOV 2010

1744-10

Arquitecto  
Mario Vivero

**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
MUNICIPAL**

Presente

De mi consideración:

Conforme el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito que de manera urgente, remita para conocimiento y análisis de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, un informe y criterio técnico, respecto del planteamiento formulado por el **CONSEJO DE GOBIERNO DE LA "UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA"**, quien solicita se le conceda una prórroga de tres años del contrato de comodato del inmueble ubicado en el sector Las Cuadras, parroquia Chillogallo de este Distrito, a fin de concretar la consecución del financiamiento que les permita cumplir con el objeto del citado contrato.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto con cargo devolutivo 3 hojas.

c.c. Sr. Feliciano Mejía, Presidente de la Organización.

Pamela A.  
(2010-2436)

MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 11 NOV 2010 HORA: .....
RECEPCIÓN: <i>J. Mejía</i>



# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

**KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI**

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR

OLPIN  
GENERAL RUMIÑAHUI



Quito a, 28 de octubre de 2010  
Oficio N.- 045-JATUN AYLLU-2010

SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 05 NOV 2010

HORA: 13:40

NOMBRE: S. aboj.

2010 - 2436

311

- SARAGUROS

Señor Doctor  
Augusto Barrera  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO- QUITO**  
Ciudad.-

- PURUHAES

Señor Alcalde.-

- PANZALEOS

El Consejo de Gobierno de la "Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna", legalmente constituida, nos permitimos expresar nuestros cordiales y atentos saludos a Usted y por su intermedio a todo el Consejo Municipal.

- CHIBOLEO

Seguidamente queremos indicar que nuestra organización "**Unión de Organizaciones Indígenas Jatun Ayllu Kitu Runakuna**", agrupa a las distintas organizaciones de base de los comerciantes indígenas de esta ciudad de Quito DM calificados de "comerciantes informales o vendedores ambulantes". Nuestra organización obtuvo su personería jurídica y su registro legal en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE.

- WUARANGAS

Una de los principales objetivos de la organización Jatun Ayllu ha sido la construcción del "**Centro Comercial Multicultural Jatun Ayllu**", que apunta a dignificar el trabajo de los indígenas y campesinos de Quito, la consolidación socio – económico de los comerciantes informales indígenas, la seguridad social, de este grupo humano, permitir su superación y el acceso a mejores formas de vida para elevar su condición cultural y educacional, dentro de un proyecto humanizante y práctico alejado de las prácticas clientelares y asistencialistas que no han tenido ningún efecto de beneficio.

- KITUS

- OTAVALOS

El proyecto Centro Comercial se construirá con una infraestructura técnica y tecnológica del siglo XXI para beneficiar no solamente a los comerciantes indígenas, sino a la sociedad en general, sin descartar el mantenimiento y la recuperación de los usos y costumbres culturales de valioso contenido histórico para las comunidades, sus pueblos y sus nacionalidades, sin alejarse del contenido unitario del Ecuador frente a los retos de la globalización mundial, sin pretender crear islas sino consolidar un País diverso en sus identidades y fortalecer la relación de interculturalidad.

....Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

GENERAL RUMIÑAHUI



## KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR

- SARAGUROS

La necesidad de desarrollar este proyecto, tuvo como origen en la política del Municipio, de recuperar el Centro Histórico del Distrito Metropolitano y de reorganizar el comercio informal, ejecutado en la administración municipal anterior, que ha logrado transferir al comercio minorista de las calles del centro histórico a centros comerciales populares en un difícil proceso de negociaciones que han llevado varios años de tioso trabajo.

- PURUHAES

Este proyecto tiene amplias posibilidades de éxito, su factibilidad económica demuestra la generación de un retorno de la inversión real en términos de tiempo mediatos, tiene el apoyo del Gobierno Local y de las Dependencias Gubernamentales relacionadas con nuestros pueblos indígenas y está dentro de las características que se requieren para el apoyo internacional.

- PANZALEOS

Al implementarse el proyecto se eliminarán las condiciones actuales de masificación en la calle en donde el hacinamiento del mercado no permitió la expresión de nuestras identidades, obligó a los comerciantes indígenas a utilizar elementos de identidad extraños a nuestras costumbres, tendiendo a eliminar formas de vestir, comunicarse, alimentarse, las cuales deberán ser recuperadas para mantener los vínculos ancestrales y aportar al enriquecimiento y establecer las relaciones de interculturalidad de Quito Distrito Metropolitano y de la sociedad en general, en el contexto de la interculturalidad y plurinacionalidad de nuestro país.

- CHIBOLEO

En este contexto, en el mes de noviembre de 2007, se logró que el Municipio entregue en calidad de Contrato de Comodato los 41.990 m2 de terreno en el sector las Cuadras- Chillogallo, para un tiempo de 30 años renovables. Dando un plazo de tres años para iniciar la construcción del indicado Centro Comercial, con la posibilidad de revertir el contrato de comodato en caso de que en este tiempo no se concretara la construcción.

- WUARANGAS

Sin embargo de los esfuerzos desarrollados por la organización durante todo este tiempo, ha sido muy difícil lograr un socio estratégico o algún organismo que financie el proyecto del Centro Comercial, situación que no ha permitido iniciar su construcción.

- KITUS

Frente a esta situación, comedidamente solicitamos a Usted y por su intermedio al Consejo Municipal, **una prórroga de tres años adicionales el Contrato de Comodato** a fin de concretar la consecución del financiamiento que permita la construcción del Centro Comercial Multicultural Jatun Ayllu.

- OTAVALOS

Con la seguridad de que este justo pedido será aceptado y tramitado en forma favorable, nos anticipamos en expresar nuestros debidos reconocimientos.

....Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia

# UNION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS JATUN AYLLU KITU RUNAKUNA

GENERAL RUMIÑAHUI



## KITUMANTA KICHWA AYLLUKUNAPAK TANTANAKUI

Acuerdo N° 440 CODENPE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 14 de Marzo 2007 QUITO - ECUADOR

Atentamente,

- SARAGUROS

  
Feliciano Mejía  
**PRESIDENTE**

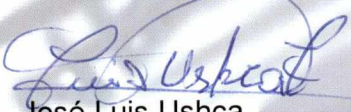
  
Ricardo Chacaguasay  
**SECRETARIO**


- PURUHAES

  
José Antonio Guapi  
**DIRG. DESARROLLO COMUNITARIO**

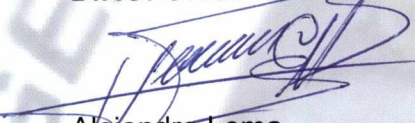
  
Francisco Balla  
**DIRG. FINANZAS**

- PANZALEOS

  
José Luis Ushca  
**DIRG. ORG. POLÍTICA**

  
Rosario Curichumbi  
**DIRG. EDUCACIÓN**

- CHIBOLEO

  
Alejandro Lema  
**DIRG. DERECHOS COLECTIVOS**



- WUARANGAS

- KITUS

- OTAVALOS

....Los Pueblos y Nacionalidades Residentes en Quito escriben su propia Historia